BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCIX **Neuquén, 27 de Diciembre de 2019** **EDICIÓN Nº 3726**

GOBERNADOR:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**
Ministro de Gabinete:	**Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**
Ministra de Gobierno y Seguridad:	**Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**
Ministra de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación:	**Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**
Ministro de Economía e Infraestructura:	**Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**
Ministro de Ciudadanía:	**Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**
Ministro de Producción e Industria:	**Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**
Ministra de Turismo:	**Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**
Ministra de Salud:	**Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**
Ministra de Desarrollo Social y Trabajo:	**Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**
Ministro de Energía y Recursos Naturales:	**Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**
Ministro de las Culturas:	**Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**
Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud:	**Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**
Ministro de Deportes:	**Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4495000 - Int.: 6116/6113/6118
(8300) - Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3213

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se crea el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en cumplimiento de la Ley nacional 26 827, de los objetivos previstos en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (incorporada a la Constitución Nacional en el inciso 22 del artículo 75), y del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (aprobado por la Ley nacional 25 932).

Artículo 2º: El Comité provincial se constituye en el ámbito de la Legislatura de la provincia y posee autonomía funcional y facultades para cumplir lo establecido en la presente ley. Administra los fondos que se le asignen conforme lo previsto en el inciso 40 del artículo 189 de la Constitución Provincial, sin recibir órdenes ni directivas de ninguna autoridad.

Artículo 3º: El Comité provincial desarrolla sus actividades en el territorio provincial según los estándares establecidos en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; en su protocolo adicional; en la Convención Interamericana de Derechos Humanos y en las normas de la Organización de las Naciones Unidas referidas al trato de las personas privadas de libertad.

Artículo 4º: A los efectos de la presente ley, se incluyen las siguientes definiciones:

a) Tortura: Todo acto por el cual se infligen intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves físicos y/o mentales para obtener de ella o de un tercero información o una confesión, para castigarla por un acto que cometió o que se sospecha que ha cometido, para intimidarla o coaccionarla a ella o a otras por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público o por otra persona en ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia. No se consideran torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, inherentes o incidentales a estas, según el artículo 1º de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
b) Lugar de detención o encierro: Espacio físico público o privado donde se encuentran o puedan encontrarse personas bajo cualquier forma de detención, encarcelamiento o custodia, del que no pueden salir libremente, ya sea por orden de autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito.
c) Persona privada de la libertad: Quien, por cualquier forma de detención, encarcelamiento o custodia, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, se encuentra privado de su libertad en una institución pública o privada de la cual no puede salir libremente.

Artículo 5º: El Comité provincial está compuesto por ocho integrantes, quienes son elegidos por su integridad moral y ética; por su reconocida trayectoria en organizaciones con fines humanitarios, sociales, culturales, académicos, de investigación y/o educativos; y por su destacada y comprobada conducta en defensa, respeto y promoción de los derechos humanos. Para la composición del Comité provincial debe considerarse el respeto de los principios de equidad de género, no discriminación y transdisciplinariedad.

El Comité provincial cuenta con una planta de hasta cinco empleados administrativos.

Artículo 6º: Los integrantes del Comité provincial son designados de la siguiente manera:

a) Cinco, por el Poder Legislativo mediante una selección de postulantes propuestos

por organizaciones de derechos humanos, sociales, académicas y de profesionales involucradas en la lucha contra la tortura y la defensa de las personas privadas de la libertad, las cuales deben acreditar personería jurídica vigente de dos años, como mínimo, y actividad en la provincia en el área de derechos humanos.

b) Tres representantes de la Honorable Legislatura: dos, designados por la fuerza con mayor representación; y uno, por la segunda.

Recibidas las postulaciones, deben publicarse en el Boletín Oficial, en los principales medios regionales de comunicación y en la página web de la Honorable Legislatura los datos personales y antecedentes de los postulantes para que la ciudadanía pueda realizar, durante los veinte días posteriores a la fecha de publicación, observaciones o impugnaciones. Vencido dicho plazo, y en el término de treinta días, el Poder Legislativo debe realizar las designaciones.

Artículo 7º: Los integrantes del Comité provincial ejercen su cargo en forma personal, y su mandato dura cuatro años; pueden ser reelegidos una sola vez. Tienen derecho a percibir una remuneración mensual de acuerdo con sus funciones.

Artículo 8º: Las funciones del Comité provincial son las siguientes:

a) Inspeccionar los lugares de detención o encierro definidos en el artículo 4º de esta ley, periódica o extraordinariamente, con o sin aviso previo. Pueden acceder de manera irrestricta a todo el espacio edilicio y a sus instalaciones.
b) Recibir denuncias por violaciones a la integridad psicofísica de las personas privadas de su libertad.
c) Realizar informes periódicos sobre las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de su libertad.
d) Elaborar propuestas y emitir recomendaciones sobre políticas públicas que pueden adoptarse respecto del mejoramiento de las prácticas carcelarias, de los lugares de encierro, entre otros aspectos.
e) Realizar entrevistas individuales o colectivas a personas privadas de su libertad en el lugar que el Comité provincial estime más conveniente y mantener comunicación personal y confidencial tanto con ellas como con sus familiares u otras personas.
f) Confeccionar una base de datos para llevar un registro sobre casos de torturas y malos tratos.
g) Cooperar y coordinar acciones con otros organismos públicos o no gubernamentales con fines similares y/o complementarios, especialmente de acuerdo con los mecanismos nacionales e internacionales para prevenir y erradicar la tortura y los malos tratos, implementados por la Convención y su protocolo adicional.
h) Comunicar y denunciar, en forma inmediata, ante los organismos nacionales o provinciales y ante los funcionarios judiciales que correspondan, los hechos de tortura o malos tratos que conozcan, y solicitar medidas urgentes para brindar protección inmediata a las víctimas de tortura o a aquellas personas detenidas que se encuentren amenazadas en su integridad psicofísica. La única limitación a este deber es resguardar la reserva de la noticia que se obtenga en entrevistas confidenciales y de las situaciones de daño o riesgo cierto que se puedan producir como consecuencia de su develamiento inmediato. En estos casos, debe buscar vías idóneas para cumplir con sus objetivos.
i) Diseñar y proponer campañas públicas de concientización sobre la problemática de las personas en situación de encierro.
j) Organizar talleres, encuentros o seminarios de capacitación dirigidos a agentes policiales, penitenciarios y judiciales, y a personal relacionado con la temática de las personas privadas de libertad.
k) Elevar un informe público anual a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial sobre las tareas y actividades realizadas durante el año; las condiciones de detención de las personas privadas de libertad; y la evolución de la realidad carcelaria.

Artículo 9º: Las atribuciones del Comité provincial son las siguientes:

a) Realizar las visitas definidas por el inciso a) del artículo 8º de esta ley, acompañados por los profesionales, peritos, técnicos, traductores o especialistas que designen; asimismo, ingresar a los lugares definidos por el inciso b) del artículo 4º de esta norma con teléfonos celulares, computadoras, cámaras y/o todo otro elemento necesario para realizar sus tareas. Puede realizar esas visitas acompañado por organismos no gubernamentales de derechos humanos, conforme a la reglamentación que dicte.
b) Presentarse como querellante en causas judiciales relacionadas con hechos de tortura, así como iniciar causas si ve obstaculizadas sus funciones y tareas.
c) Promover acciones civiles y penales, incluyendo medidas cautelares, ante los tribunales competentes para garantizar o exigir el respeto por la integridad psicofísica de las personas privadas de libertad.
d) Solicitar datos o cualquier tipo de información a las autoridades públicas o privadas de los lugares en donde se encuentren personas privadas de libertad; también, acceder a toda documentación, archivo, legajo o actuaciones administrativas donde conste información relativa a personas privadas de libertad o a sus condiciones de detención o custodia.
e) Acceder a toda información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
f) Requerir copias de actuaciones o expedientes judiciales en los que obre información relativa a personas privadas de libertad o a sus condiciones de detención o custodia.
g) Solicitar informes a autoridades públicas o privadas, los que deben ser respondidos en veinte días, como máximo.
h) Dictar su propio reglamento; nombrar y remover a sus empleados; y contratar a peritos, técnicos, traductores o profesionales que sean necesarios para un fin determinado.
i) Establecer el procedimiento para solicitar a las autoridades correspondientes la aplicación de sanciones a funcionarios o a agentes de cualquier nivel de su jurisdicción, de organismos gubernamentales o no gubernamentales, donde se encuentren personas en situación de encierro, cuando compruebe violaciones a disposiciones legales, reglamentarias o contractuales.
j) Realizar todo acto necesario para el mejor funcionamiento del Comité provincial según sus fines y objetivos.
k) Dictar resoluciones con carácter de recomendaciones.
l) Los integrantes del Comité provincial tienen inmunidad en su persona y contra toda acción judicial respecto de las palabras habladas o escritas y de los actos que realicen en el cumplimiento de su función.
m) Emitir opinión sobre ascensos, asignación de tareas o procedimientos disciplinarios iniciados al personal policial y penitenciario acusado de torturas y malos tratos, conforme las definiciones previstas en el artículo 4º de esta norma. En estos casos, con carácter previo y bajo pena de nulidad y revocación del acto administrativo, la autoridad pública respectiva debe cursar la pertinente vista al Comité provincial por el término de diez días para que se pronuncie fundadamente al respecto. Este puede hacer públicas dichas opiniones, preservando la identidad de las personas durante los procesos de investigación y juzgamiento.

Artículo 10º: Los integrantes del Comité provincial cesan en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia o muerte.
b) Vencimiento de su mandato.
c) Incapacidad absoluta y permanente sobreviniente.
d) Negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo.

Artículo 11: Quien impida el ingreso irrestricto del Comité provincial o de las personas designadas especialmente por él a un lugar de detención; obstaculice el contacto confidencial con las personas privadas de su libertad; omita responder los requerimientos del Comité provincial o restrinja el acceso a toda documentación, legajo, archivo o actuación judicial o administrativa, será acusado de falta grave y pasible de las sanciones previstas

en el orden administrativo disciplinario. En caso de configurarse un delito penal, el Comité provincial debe formular la denuncia correspondiente al Ministerio Público Fiscal.

Asimismo el Comité provincial puede promover las acciones correspondientes para remover los obstáculos que se le presenten en el ejercicio de sus funciones, en particular en relación con el acceso a los lugares de detención y a la información que solicite.

Artículo 12: Las actividades que desarrolle el Comité provincial, de acuerdo con las competencias de la presente ley, no podrán ser usadas como justificación para restringir las facultades de las organizaciones de derechos humanos interesadas en el monitoreo de la situación de las personas privadas de libertad.

Artículo 13: Los gastos que demanden la implementación y el funcionamiento del Comité provincial serán previstos en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial.

Artículo 14: Esta ley debe aplicarse e instrumentarse sin desnaturalizar ni
restringir su alcance, ni las funciones, facultades y atribuciones asignadas al Comité provincial.

Artículo 15: El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en un plazo de noventa días a partir de su promulgación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 16: Hasta tanto se sancione el primer presupuesto del Comité provincial, el Poder Ejecutivo debe hacer las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 17: A los efectos de la designación, por parte del Poder Legislativo, de los integrantes del primer Comité provincial, se establece un plazo de noventa días a partir de la promulgación de esta ley, para que las organizaciones de derechos humanos, organizaciones sociales, académicas y de profesionales involucradas en la lucha contra la tortura y la defensa de las personas privadas de la libertad, y las dos principales fuerzas con representación en la Honorable Legislatura puedan cumplir con las previsiones que fija esta norma para dicha designación.

Artículo 18: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinte días de noviembre de dos mil diecinueve.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lcda. Francisca Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3213

Neuquén, 16 de diciembre de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0081/2019.

FDO.) GUTIÉRRREZ
MERLO

LEY N° 3214

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

EJERCICIO PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES PRELIMINARES

Artículo 1°: Objeto. Se establece el marco

general para el ejercicio profesional del trabajo social.

Artículo 2º: Objetivos. Son objetivos de esta ley:

a) Promover la jerarquización de la profesión del trabajo social.
b) Establecer las incumbencias profesionales de los trabajadores sociales.
c) Establecer las condiciones necesarias para la prestación de servicios profesionales con competencia, calidad e idoneidad.
d) Regular los derechos, obligaciones y prohibiciones del ejercicio profesional del trabajo social.

CAPÍTULO II

EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 3º: Título habilitante profesional. El ejercicio profesional del licenciado en Trabajo Social y del licenciado en Servicio Social, títulos homologados bajo la denominación de Licenciado en Trabajo Social por la Ley nacional 27 072, queda reservado solamente a personas humanas con título de grado habilitante expedido por universidades e institutos universitarios legalmente reconocidos en el país y que integren el sistema universitario argentino. Pueden ejercer la actividad también las personas poseedoras de títulos análogos expedidos por universidad o instituciones del extranjero, revalidados por universidad nacional o por tratados de reciprocidad y/o equivalencias.

Artículo 4º: Del ejercicio profesional. Se considera ejercicio profesional del trabajo social la actividad de carácter promocional, preventivo y asistencial destinada a la atención de personas en situación de vulnerabilidad social, sea realizada por sí o en el marco de servicios institucionales y programas integrados de desarrollo social, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 5º: Uso del título profesional. Se considera uso del título profesional el empleo de sellos, leyendas, dibujos, insignias, chapas, tarjetas, avisos, carteles, publicaciones, informes, documentos o manifestaciones de cualquier tipo o especie donde se nombre o mencione directa o indirectamente la profesión del trabajo social.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS PROFESIONALES

Artículo 6º: Competencias profesionales. Los licenciados en Trabajo Social están habilitados para las siguientes actividades profesionales dentro de la especificidad profesional que les aporta el título habilitante:

a) Asesorar, diseñar, ejecutar, auditar, evaluar e implementar políticas públicas vinculadas con los distintos ámbitos del ejercicio profesional en sus diferentes campos de intervención. Dichos ámbitos son: individual, grupal, familiar, comunitario e institucional; mientras que los campos del ejercicio profesional son: hábitat, vivienda, previsión y seguridad social, salud, desarrollo social, discapacidad, educación, trabajo, medioambiente, justicia, niñez y adolescencia, comunidades rurales, pueblos originarios, economía social, violencias sociales, género, minorías étnicas, migraciones, seguridad, ancianidad y adicciones, entre otros.
b) Diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios y para estudios de impacto socioambiental.
c) Intervenir, capacitar y/o supervisar equipos de trabajo multidisciplinarios e interdisciplinarios, aportando desde el rol profesional propiamente dicho o en funciones diferenciadas de dirección, coordinación, o capacitación.
d) Elaborar informes sociales, socioeconómicos, sociosanitarios, socioambientales, institucionales, situacionales y/o periciales.
e) Intervenir en contextos domiciliarios institucionales y/o comunitarios.
f) Elaborar pericias sociales en el ámbito judicial, ya sea como peritos oficiales de parte, mandatarios y/o consultores técnicos.
g) Dirigir y desempeñar funciones de docen-

cia de grado, posgrado, extensión e investigación en el ámbito de las unidades académicas de formación profesional en trabajo social, en ciencias sociales u otras ciencias.

h) Desempeñar tareas de docencia, capacitación, investigación, supervisión e integración de equipos técnicos en diferentes niveles del sistema educativo formal y del campo educativo no formal, en áreas afines a las ciencias sociales u otras ciencias.

i) Dirigir e integrar equipos y desarrollar líneas y proyectos de investigación en el campo social que contribuyan a lo siguiente:

 1) La producción de conocimientos en trabajo social y a profundizar la especificidad profesional y la teoría social.
 2) La producción de conocimiento teórico-táctico-operativo y ético-político para aportar a la intervención profesional.

j) Asesorar, diseñar e implementar nuevas legislaciones de carácter social, integrando foros y consejos de promoción y protección de derechos.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE LOS PROFESIONALES

Artículo 7º: Derechos. Son derechos de los profesionales del trabajo social los siguientes:

a) Ejercer la profesión en los diferentes ámbitos de intervención y campos del ejercicio profesional vinculados con el pleno ejercicio de las competencias profesionales establecidas por esta ley.

b) Negarse a realizar actos o a colaborar en la ejecución de prácticas violatorias de los derechos humanos, que infrinjan disposiciones de los códigos de ética profesional o que no se vinculen con las competencias profesionales establecidas en esta ley.

c) Capacitarse y actualizarse en el campo disciplinario del trabajo social y de las ciencias sociales.

d) Acordar honorarios y aranceles profesionales con obras sociales, servicios de medicina prepaga, asociaciones mutuales y otras, de manera individual, a través del Colegio Profesional de Trabajo Social del Neuquén, o por la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social (Faapss). Los trabajadores sociales deben ser contratados respetando los convenios colectivos de trabajo y las leyes laborales vigentes.

e) Contar con las medidas de prevención y protección que sean necesarias para el adecuado ejercicio de la profesión, independientemente de la naturaleza jurídica del vínculo laboral-profesional que se establezca con las instituciones públicas, privadas o mixtas donde se lleve a cabo dicho ejercicio.

f) Contar con períodos de recuperación cuando el ejercicio de la profesión se lleve a cabo en relación con problemáticas o situaciones sociales que impliquen acelerados procesos de desgaste profesional o que afecten la salud física o mental de los profesionales. Cada organismo, institución o empleador debe establecer la forma de evaluación y el mecanismo a través del cual se hará efectivo el presente beneficio, sin perjuicio de las leyes y convenios que rijan la relación laboral.

g) Concurrir a las asambleas, reuniones, congresos y otros eventos que se organicen a nivel local, nacional o internacional, en representación de las organizaciones profesionales del trabajo social para contribuir a la organización y construcción del colectivo profesional, sin que ello afecte el cobro de adicionales por presentismo laboral y otros de similar naturaleza.

h) Ejercer la profesión con libertad científica dentro del marco legal.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES

Artículo 8º: Obligaciones. Las obligaciones de los licenciados en Trabajo Social son las siguientes:

a) Matricularse en el Colegio Profesional y mantener al día el pago de la matrícula habilitante respectiva.
b) Desempeñar la profesión con solidez, competencia y actualización profesional, teniendo como principios rectores los derechos humanos, económicos, sociales y culturales; la justicia social; la ciudadanía y la forma de vida democrática.
c) Ejercer la profesión según el Código de Ética sancionado por el Colegio Profesional.
d) Mantener el secreto profesional con sujeción a lo establecido en la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO VI

COLEGIO PROFESIONAL

Artículo 9º: Colegio Profesional. Creación. Se crea el Colegio Profesional de Trabajo Social del Neuquén. El Colegio Profesional debe observar el estricto cumplimiento de la presente ley a través de los organismos que lo componen.

Artículo 10º: Corresponde al Colegio Profesional el otorgamiento, administración y fiscalización de la matrícula profesional.

Artículo 11: Son organismos del Colegio Profesional:

a) La Asamblea.
b) La Comisión Directiva.
c) El Tribunal de Ética.

DE LA ASAMBLEA

Artículo 12: Asamblea. La Asamblea es el órgano máximo de decisión del Colegio Profesional. Está integrada por los profesionales inscriptos en la matrícula; para participar y votar en ella, es necesario tener el pago de la matrícula al día.

Artículo 13: Asamblea Ordinaria. La Asamblea Ordinaria debe reunirse anualmente para considerar asuntos de competencia del Colegio Profesional, como memoria y balance y otros temas que sean propuestos por los colegiados. La convoca la Comisión Directiva por medios fehacientes con treinta días de anticipación. El cuórum para sesionar es el cincuenta por ciento de los colegiados; pasada una hora, sesiona con los miembros presentes.

Artículo 14: Asamblea Extraordinaria. A solicitud de los matriculados o por resolución de la Comisión Directiva, puede convocarse a Asamblea Extraordinaria para tratar asuntos de interés fundamental de los profesionales.

Artículo 15: Atribuciones de la Asamblea. Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria:

a) Aprobar los reglamentos internos y estatutos que le presenten la Comisión Directiva y el Tribunal de Ética.
b) Aprobar o rechazar la memoria y el balance de cada ejercicio que presente la Comisión Directiva.
c) Designar a los integrantes de las juntas electorales en cada elección del Colegio Profesional.
d) Fijar el monto de la matrícula anual, tasas, multas y contribuciones extraordinarias.
e) Establecer distintos sistemas de participación entre los colegiados de acuerdo con las necesidades y circunstancias.
f) Las resoluciones se toman por simple mayoría. Se debe labrar un acta con el registro de lo acordado en la asamblea, la cual podrá ser firmada por los miembros presentes.

COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 16: Comisión Directiva. La Comisión Directiva del Colegio Profesional tiene asiento en la ciudad de Neuquén. Se compone de doce miembros: presidente, secretario, tesorero, protesorero, cuatro vocales titulares y cuatro suplentes. Deben incluirse preferentemente representantes de diferentes zonas de la provincia, lo cual no es excluyente para la presentación de listas. Los miembros de la Comisión Directiva duran dos años en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 17: De los miembros de la Comisión Directiva. Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere un mínimo de dos años de

antigüedad con matrícula al día y no poseer sanciones disciplinarias expedidas por el Tribunal de Ética, al momento de la presentación de las listas.

Artículo 18: El voto es obligatorio. Pueden efectuar su voto todos los profesionales con matrícula al día.

Artículo 19: Atribuciones de la Comisión Directiva. Son atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Promover las medidas que tiendan a jerarquizar la profesión y defender la dignidad profesional, evitando que sea lesionada, tanto en lo colectivo como en lo individual, arbitrando en cada caso las medidas conducentes para hacer efectiva la defensa de la profesión y sus graduados.
b) Proponer la normativa complementaria de la presente ley y dictar las resoluciones necesarias para el funcionamiento del Colegio Profesional conforme a estas normas.
c) Ejercer la representación política y legal del Colegio Profesional, incluyendo el ejercicio de la representación en juicio en las causas en que sea demandado el Colegio Profesional.
d) Observar el cumplimiento de la presente ley y demás disposiciones atinentes al ejercicio profesional.
e) Remitir al Tribunal de Ética los antecedentes de las faltas previstas en esta ley y/o violaciones cometidas por los matriculados en el ejercicio profesional a los efectos de las sanciones correspondientes.
f) Ejecutar las multas y hacer cumplir las sanciones que se impongan, a cuyo efecto servirá la resolución pertinente del Tribunal de Ética.
g) Habilitar acorde a la ley y administrar los fondos de las matrículas correspondientes a los profesionales inscriptos.
h) Adquirir, enajenar y/o hipotecar bienes raíces, bienes muebles, valores inmobiliarios, solicitar préstamos comunes o prendarios para el cumplimiento de los objetivos del Colegio Profesional, hasta un monto equivalente al total de los ingresos anuales en concepto de matrícula. Las erogaciones mayores deben ser aprobadas por asamblea.
i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas.
j) Nombrar los empleados necesarios, fijar remuneraciones y removerlos.
k) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias cuando corresponda.
1) Presentar anualmente, a consideración de la Asamblea Ordinaria, la memoria, el balance y el inventario del ejercicio correspondiente.
m) Secundar y asesorar a la administración de gobierno en el cumplimiento de las disposiciones que se relacionan con la profesión, evacuar consultas y suministrar los informes que le sean requeridos por los organismos del Estado provincial.
n) Formar parte, mediante representantes, de organismos pertinentes y/o transitorios, de carácter regional o nacional, que agrupen a profesionales de trabajo social en general o de ciencias sociales en particular.
ñ) Realizar y participar en actividades culturales que tengan por objeto promover y aumentar la capacitación profesional y la expansión del conocimiento de los problemas afines al trabajo social.
o) Organizar grupos de trabajo y/o participar en las deliberaciones promovidas, con el objeto de dilucidar aquellos aspectos que contribuyan a lograr el bienestar social.
p) Proponer aspirantes para seleccionar candidatos, para ser designados a becas de especialización en el campo de acción del servicio social que otorgue el Colegio Profesional.
q) Promover la creación de sedes en las diferentes zonas de la provincia, que tendrán como competencia realizar actividades de carácter político, social y científico, y otras que fije la Comisión Directiva, a solicitud de un mínimo de diez colegiados con domicilio real en la zona.

TRIBUNAL DE ÉTICA

Artículo 20: Constitución. Se constituye el Tribunal de Ética como órgano del Colegio Profesional, con la finalidad de defender la ética profe-

sional y el correcto ejercicio de las competencias profesionales del trabajo social contempladas en el artículo 6.º de esta ley.

Artículo 21: Composición. El Tribunal de Ética está compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes. Los miembros propuestos deben estar inscriptos en el Colegio Profesional, tener la matrícula al día y no poseer sanciones. Los titulares deben poseer, como mínimo, una antigüedad de cinco años en el ejercicio profesional, y los suplentes, uno. Son elegidos en asamblea general ordinaria convocada al efecto y duran dos años en sus funciones. Pueden ser reelectos por un período igual.

Artículo 22: Denuncias. Las denuncias por faltas a la ética de un profesional deben ser presentadas directamente al Tribunal de Ética en forma escrita y con la firma del o los denunciantes. El organismo debe expedirse en un plazo máximo de tres meses y sus resoluciones deben ser comunicadas a la Comisión Directiva y a la institución donde se desempeñe el profesional sancionado.

Artículo 23: Sanciones disciplinarias. Las causales y las sanciones disciplinarias rigen tal como lo establece el Código de Ética Profesional. Las resoluciones adoptadas por el Tribunal de Ética implican, de acuerdo con la gravedad del hecho y progresivamente, las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento: se trata de una advertencia individual o en presencia de la Comisión Directiva de una posible sanción verbal o escrita.
b) La suspensión de la matrícula por un año.
c) La suspensión de la matrícula por cinco años. Es la privación para el ejercicio profesional.
d) La cancelación de la matrícula profesional. Implica la inhabilitación para el ejercicio profesional.

Las sanciones mencionadas en los incisos b), c) y d) deben comunicarse a las instituciones donde se desempeña el profesional y notificarse mediante la Faapss a los colegios y/o asociaciones profesionales del país.

MATRÍCULA PROFESIONAL

Artículo 24: Inscripción. Los requisitos para ejercer la actividad profesional son poseer el título habilitante y contar con la matrícula correspondiente. La inscripción está a cargo del Colegio Profesional, el que debe exigir a los interesados lo siguiente:

a) Acreditación de identidad.
b) Título y certificado analítico habilitante autenticado por juzgado de paz o escribano.
c) Domicilio laboral o real en la provincia.
d) Certificado policial nacional de antecedentes.

El plazo para expedirse sobre la inscripción no podrá exceder los treinta días.

Resuelta la inscripción, el Colegio Profesional deberá entregar a favor del matriculado un carné profesional en el que conste: identidad, domicilio y número de matrícula, con indicación del tomo y folio del asentamiento. El interesado debe abonar el derecho de matriculación establecido por el Colegio Profesional a través de un porcentaje equivalente al valor del pago anual de la matrícula profesional.

Artículo 25: La matrícula anual debe abonarse en los primeros cuatro meses del año. De lo contrario, se cobrará un interés que determinará el órgano correspondiente del Colegio Profesional.

Artículo 26: No puede otorgarse matrícula profesional a las siguientes personas:

a) Los excluidos del ejercicio de la profesión por sanción disciplinaria. La decisión denegatoria es apelable en reconsideración dentro de los cinco días de notificado ante el Colegio Profesional.
 De este pronunciamiento podrá recurrirse en igual término ante la Justicia ordinaria de jurisdicción de la provincia, la que resolverá la cuestión, previo informe que aportará el Colegio Profesional.
b) Los excluidos o suspendidos de la matrícula profesional de cualquier colegio de la profesión del país, por sanción ética, mientras dure la suspensión.

Artículo 27: Los fondos provenientes de los pagos por derecho de matriculación, cuyo monto debe fijar anualmente la Asamblea del Colegio Profesional, deben destinarse a realizar los objetivos de la institución.

Artículo 28: El ejercicio profesional, sin la obtención de la respectiva matrícula, hace pasible a los involucrados de multas de hasta veinte veces el monto de la inscripción en la matrícula, ejecutable por la vía legal correspondiente, para lo cual será suficiente título la resolución del Colegio Profesional, sin perjuicio de considerarse ejercicio irregular de la profesión.

Artículo 29: D**e la suspensión de la matrícula.** Son causales de suspensión de la matrícula las siguientes:

a) En caso de ausencia de la provincia y/o del país, se otorgará un año de suspensión, renovable por otro período igual, a partir de aprobada por la Comisión Directiva la solicitud correspondiente.
b) En caso de no ejercer la profesión, se otorgarán seis meses de suspensión, renovables mientras dure la situación que le dio origen.
c) En caso de inactividad debido a enfermedad de largo tratamiento, hasta que el médico actuante determine el alta del profesional.
d) En los casos en que se determine la suspensión de la matrícula, la Comisión Directiva eximirá del pago al matriculado.
e) Por resolución del Tribunal de Ética en los trámites de juicios éticos tramitados de acuerdo con lo regulado por el código de la materia.

Artículo 30: De la cancelación de la matrícula. Son causales de cancelación de la matrícula las siguientes:

a) Resolución del Tribunal de Ética en los trámites de juicios éticos tramitados de acuerdo con lo regulado por el código de la materia.
b) Muerte real o presunta declarada judicialmente.
c) En caso de no renovar la suspensión de la matrícula en un período de dos años, se procederá a notificar al matriculado que regularice su situación; caso contrario, la Comisión Directiva evaluará si se da curso a la cancelación.

Artículo 31: El profesional cuya matrícula haya sido cancelada según el artículo 29, inciso c), puede presentar nueva solicitud ante la Comisión Directiva. Concedida la matrícula, se otorgará el mismo número de inscripción que tenía anteriormente. El número de inscripción que corresponde a la matrícula cancelada no puede ser ocupado por ningún otro profesional.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32: Se deroga la Ley 1681.

Artículo 33: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinte días de noviembre de dos mil diecinueve.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lcda. Francisca Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3214

Neuquén,16 de diciembre de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0051/2019.

FDO.) GUTIÉRRREZ
GONZÁLEZ

LEY N° 3223

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se crea el Centro Neuquino de Arte Contemporáneo, con el objeto de promover la experimentación, investigación, discusión, debate y construcción de ideas en el campo del arte contemporáneo, pudiendo incluir también las herramientas que provengan de la ciencia y la tecnología, y difundir y compartir el conocimiento artístico en una relación de intercambio y cooperación con otros centros e instituciones de similares características del país y el mundo.

Artículo 2º: El Centro Neuquino de Arte Contemporáneo tiene capacidad para actuar en la esfera del derecho público y privado, y funciona en el ámbito del Ministerio de las Culturas de la provincia del Neuquén o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3º: El Centro Neuquino de Arte Contemporáneo tiene su sede central en la ciudad de Neuquén. El Poder Ejecutivo provincial determinará las condiciones de un inmueble destinado a tal fin.

Artículo 4º: El Centro Neuquino de Arte Contemporáneo podrá abrir subsedes en otras localidades.

Artículo 5º: El Centro Neuquino de Arte Contemporáneo está a cargo de un Directorio integrado por tres personas propuestas por el Poder Ejecutivo provincial y durarán en sus cargos cinco años.

Artículo 6º: Se crea el Fondo Neuquino de Arte Contemporáneo, integrado con los siguientes recursos:

a) Las asignaciones específicas dispuestas por el Poder Ejecutivo provincial en el Presupuesto General.
b) Los aportes recibidos a título de legados, donaciones y subsidios de personas humanas o jurídicas, públicas privadas o mixtas.
e) Los recursos propios producto de la recaudación por las transacciones realizadas o servicios prestados.
d) Otros recursos.

Los recursos asignados al Fondo no podrán ser destinados a otros fines que aquellos previstos en la presente ley.

Artículo 7º: La presente ley debe ser reglamentada en un plazo de noventa días a partir de su promulgación.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3223

Neuquén, 16 de diciembre de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0053/2019.

FDO.) GUTIÉRRREZ
COLONNA

LEY N° 3224

P**OR CUANTO:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se prohíbe la exhibición y oferta de alimentos ultraprocesados en filas y líneas de cajas registradoras, proximidad a estas, y accesos y salidas de supermercados, hipermercados, farmacias y otros comercios de modalidad autoservicio, para disminuir la prevalencia e incidencia del sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades no transmisibles en la población.

Artículo 2º: Se entiende por *alimentos ultraprocesados* las formulaciones industriales elaboradas a partir de sustancias derivadas de alimentos o sintetizadas de otras fuentes orgánicas.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección Provincial de Protección al Consumidor, dependiente del Ministerio de Ciudadanía, o el organismo que la remplace.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación debe actualizar el listado de alimentos ultraprocesados que figura en el Anexo I de esta ley toda vez que se modifiquen los criterios establecidos en el "Modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud" publicado por dicha organización en 2016.

Artículo 5º: La autoridad de aplicación debe establecer, en la reglamentación de esta ley, la distancia mínima entre los espacios o góndolas de exhibición de alimentos ultraprocesados y las líneas y filas de cajas registradoras, y zonas de acceso y salida de los locales comerciales referidos en el artículo 1º de la presente norma. Dicha distancia no debe ser inferior a tres metros.

Artículo 6º: Quedan exceptuados de lo establecido en el artículo 1º de esta ley los comercios cuya actividad principal sea la venta de golosinas o alimentos de similares características.

Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en la presente ley hace pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley nacional 24240 -Defensa del Consumidor- y en la Ley 2268, de adhesión a dicha norma.

Artículo 8º: Se faculta a la autoridad de aplicación para celebrar, con los municipios de la provincia, los convenios o acuerdos que considere necesarios, a fin de realizar los controles que permitan garantizar el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 9º: El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en un plazo de sesenta días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3224

Neuquén, 16 de diciembre de 2019.

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0054/2019.

FDO.) GUTIÉRRREZ
CORRADI DIEZ

ANEXO I

Según la Organización Panamericana de la Salud, los alimentos ultraprocesados son formulaciones industriales elaboradas a partir de sustancias derivadas de alimentos o sintetizadas de otras

fuentes orgánicas. Entre otros, pueden mencionarse los siguientes:

- *Snacks* envasados, galletas, helados y golosinas.
- Jugos endulzados, bebidas saborizadas o gasificadas, energéticas, hipertónicas o isotónicas.
- Cereales endulzados y en barras; bizcochos y mezclas para su elaboración.
- Productos lácteos que contengan sustancias industriales, tales como aromatizantes, endulzantes, conservantes, espesantes, colorantes y estabilizantes.
- Productos enlatados, ensobrados, envasados, deshidratados, o los denominados *instantáneos,* tales como sopas, fideos o condimentos.
- Productos listos para consumir, como pizza, pasta y hortalizas; embutidos elaborados a partir de derivados de animales, hamburguesas, carne de ave o pescado empanados tipo *nuggets*.

El listado precedente tiene carácter orientativo, no exhaustivo. La autoridad de aplicación puede incluir otros alimentos con características similares, con base en el documento "Modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud" publicado en 2016 y en sus actualizaciones.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2019

A partir del 10-12-19

0046 - Deja a cargo del Ministerio de Economía e Infraestructura a partir del día 14 de diciembre de 2019 y hasta el día 22 del mismo mes, inclusive, al señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, Lic. Alejandro Monteiro.

0049 - Designa Subsecretario de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo, al Lic. Germán Bernardo Bakker, a partir del 06 de enero de 2020.

0050 - Designa Subsecretaria de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a la Dra. María Andrea Echauri, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0051 - Promulga la Ley N° 3214.

0052 - Promulga la Ley N° 3215.

0053 - Promulga la Ley N° 3223.

0054 - Promulga la Ley N° 3224.

0055 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Roxana Carolina Vásquez Silva.

0056 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la "Asociación Automovilística Centenario Competición", destinado a cubrir parte de los gastos que demandó la organización del "Cierre Coronación del calendario 2019 del Súper TC 2000", realizada los días 13 al 15 de diciembre del corriente año, en el Autódromo Parque Provincia del Neuquén de la ciudad de Centenario.

0057 - Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, las obras denominadas "Vestuarios Fiesta Nacional del Puesterojunín de los Andes", "Puestos de Venta Fiesta Nacional del Puestero Junín de los Andes" y "Sanitarios Fiesta Nacional del Puestero Junín de los Andes" que se detallan en los Anexos I, II y III del presente Decreto, destinadas a dotar de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades de la Fiesta Nacional del Puestero.

0058 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a efectuar el llamado a Licitación Privada, alquiler de un (1) vehículo tipo Pick Up 4x4, cabina.

0059 - Autoriza y aprueba la contratación de locación del inmueble, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 640 de la ciudad de Neuquén, donde funcionan distintas dependencias del Ministerio de las Culturas.

0060 - Declara cumplidas por el señor Lucas Delfino, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 1306 y demás normas reglamentarias, por las tierras fiscales identificadas como Lote A, Nomenclatura Catastral 12-RR-014-4061-0000 y Lote B, Nomenclatura Catastral 12-RR-014-3962-0000, ambos del Paraje Aluminé, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de Propiedad.

0061 - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Francisco Javier Fittipaldi y declara la nulidad de la Resolución Nº 093/19 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

0062 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor José Alberto Ciampini.

0063 - Convierte en el Ministerio de Salud;

un (1) Cargo PF5 de JUR.10 - S.A.L. - URP.38 - PRG.32 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 –Spar.026 - FUFI.1111, en un (1) Cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L. - URP. 38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

0064 - Transfiere y convierte en el Ministerio de Salud , un (1) Cargo de Jur. 04 S.A.E.- URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal. 00– ppar.00 - Fu.Fi.1111, en un (1) Cargo PF1, de Jur.10 - S.A.L.– URP. 01 - PRG. 49– Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal. 29 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

0065 - Transfiere y convierte en el Ministerio de Salud dos (2) Cargos de Jur. 04 -S.A.E.- URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en dos (2) Cargos PF1, de Jur.10 - S.A.L. - URP. 18 - PRG.032– Fin.03 - Fun.01 - Sf.02– Inc.01 - Ppal. 29 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

0066 - Convierte en el Ministerio de Salud un (1) Cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.09 -PRG.32 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 –Spar.26 - FUFI.1111, en un (1) Cargo PF2, de JUR.10 - S.A.L. - URP.20 - PRG.32 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

0067 - Designa en el Hospital Centenario, a partir de la toma de posesión del cargo, en Período de Prueba, a Florencia Dariana Fuentes Manrique.

0068 - Convierte en la Subsecretaría de Salud, Un (01) Cargo AD1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.27 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02– Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.26 - FUFI.1111, en un (01) Cargo AD1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.27 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

0069 - Convalida las Disposición N° 23/19, emitida por el señor Director del Hospital Villa La Angostura.

0070 - Convalida las Disposiciones Internas N° 15/19 y 30/19, emitidas por la Dirección del Hospital Junín de los Andes.

0071 - Convalida la Disposición Interna N° 42/2019 y su rectificatoria Disposición Interna N° 49/2019, emitida por la Señora Directora del Hospital Bouquet Roldán.

0072 - Transforma en la Planta Funcional del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), un (1) puesto Administrativo - Código AAD - en un (1) puesto Asistente Analista, Código TAD.

0073 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del día 16 de diciembre del año en curso a las 21:56 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

0074 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 17 de diciembre de 2019 a las 23:00 horas.

0075 - Establece asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial y Entes Descentralizados, los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2019.

0076 - Designa Subsecretaria de Producción, dependiente del Ministerio de Producción e Industria a la Ing. Agr. Sapag María Amalia. A partir del 10 de diciembre 2019.

0077 - Designa Subsecretaria de Industria, dependiente del Ministerio de Producción e Industria a la Lic. Afione Ida Claudia Alejandra, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0078 - Designa Subsecretario de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, al Lic. Juan de Dios Lucchelli, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0079 - Designa Subsecretario de Trabajo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, al Dr. José Ernesto Seguel, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0080 - Designa Subsecretaría de Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a la Dra. Emilce Graciela Troncoso, a partir del 10 de diciembre de 2019

0081 - Promulga la Ley N° 3213.

0082 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto. Otorga a las Municipalidades que se indican en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, un Aporte Reintegrable en el marco de los Convenios de Asistencia y Colaboración, destinado a financiar el gasto correspondiente a la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario de 2019.

0083 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo I del presente Decreto. Otorga a las Municipalidades que se indican en el Anexo II del presente Decreto un Aporte No Reintegrable, destinado al pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario del corriente año.

0084 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo I del presente Decreto. Otorga a las Comisiones de Fomento que se indican en el Anexo II del presente Decreto Aporte No Reintegrable, destinado al pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario de 2019.

0086 - Otorga al Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario un Aporte No Reintegrable, con destino a la ejecución de los siguientes trabajos: 1) Plan de mantenimiento y reparación anual de revestimiento de los canales de riego Gran Centenario y Gramando; 2) Operación y Mantenimiento de la Estación de Bombeo realizada en Vista Alegre para abastecer al sector denominado Plan Arraigo y Nuevos Parceleros y 3) Alquiler de 150 horas máquina a oruga para realizar trabajos de mantenimiento en canales de riego de Senillosa.

0087 - Acepta los fondos asignados mediante Resolución Nº RESOL-2019-606-APN-MI del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, los cuales serán destinados a la atención de gastos originados por la inclemencia climática registrada en la Región Sur, en particular la localidad de Villa La Angostura.

0088 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente Norma, para la adquisición de insumos del Rubro Esterilización.

0089 - Autoriza y aprueba la contratación de locación del inmueble, sito en calle Carlos H. Rodríguez N° 90, Tercer Piso de la ciudad de Neuquén, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Provincial de Diversidad dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Ciudadanía, organismo.

0090 - Concede autorización al Licenciado Diego Alejandro Pino para realizar tareas de relevamiento geológico y prospección paleontológica en el área cercana a Las Lajas, zona Arroyo Salado del Departamento Picunches, Cuenca Neuquina, durante los meses de marzo, septiembre, noviembre y diciembre de 2020, en las siguientes coordenadas: Punto 1: 38º17´48.18" S/70º03´53.83" O - Punto 2: 38º17´48.18" S/70º02´59.43" O - Punto 3: 38º19´19.29" S/70º02´59.43" O - Punto 4: 38º19´19.29" S/70º03´53.83" O.

0091 - Concede al Doctor José Luis Carballido, D.N.I. Nº 26.049.389, en carácter de préstamo por el plazo de seis (6) meses, a partir de la firma de la presente, los materiales que se detallan en el Anexo Único que forma parte del presente Decreto, para ser trasladados desde el Museo Provincial de Ciencias Naturales "Prof. Juan A. Olsacher" de la ciudad de Zapala, hasta el Museo Paleontológico "Egidio Feruglio", Trelew, Provincia de Chubut.

0092 - Da de baja en la Planta Política de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Juventud a Pablo Cristian Delgado, en el cargo de Director Provincial de Administración, a partir del 9 de diciembre de 2019. Designa en la Planta Política de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Juventud a Ariel Normando Nallin, en el cargo de Director Provincial de Administración, a partir del 9 de diciembre de 2019 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0093 - Convierte en el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), un Cargo AD2 de Panta Permanente, Inc. 01, Ppal. 10, en un Cargo AD2 de período de prueba, Inc. 01, Ppal. 29 a partir de la firma de la presente norma. Da de baja a la agente Natalia Belén Calderón de la Planta Política del Ministerio de Jefatura de Gabinete y su puesto Administrativo AAD nivel FUB de la Panta Permanente del Ministerio de Gobierno, a partir de la firma de la presente norma, quedando el puesto vacante hasta su próxima cobertura. Designa a la señora Natalia Belén Calderón quien resultara en el 11º lugar del orden de mérito aprobado por Resolución Nº 596/18, en período de prueba, en las condiciones que se detallan en el Anexo Único de la presente.

0094 - Establece a partir del día 1° de enero de 2020, una compensación por alojamiento, no remunerativa y no bonificable, para los médicos dependientes de la Subsecretaría de Salud, que ingresan en puestos vacantes en las especialidades de Pediatría, Tocoginecología y Terapia Intensiva Adultos y Pediatría,Medicina General, Clínica Médica, Psiquiatría y Traumatología en los Hospitales y Centros de Salud dependientes de las localidades de Zapala, Chos Malal, Cutral-Có/Plaza

Huincul, Rincón de los Sauces, Añelo, Centenario, Buta Ranquil, Andacollo, Tricao Malal, Las Ovejas y El Cholar, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

0095 - Convalida la Disposición Interna N° 202/19, emitida por el señor Director General del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, dependiente de la Subsecretaría de Salud. Da de baja a partir del día 31 de mayo de 2019, en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, a la agente Claudia Andrea Piussi, Categoría TC4 - Panta Permanente), en el Puesto "Jefe Departamento Hospitalario-Departamento Secretaría y Despacho (JHD), Secuencia 0001", que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose imputar con Cargo a: JUR.10 SA.L. URP.09 PRG.032 Fin.03 Fun.01 Sf.02 Inc.01 P.pal.10 P.par.00 Spar.026 FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente. Asigna a partir del día 1° de junio de 2019 y hasta tanto se realice el concurso correspondiente, atento a lo dispuesto en el Artículo 119° de la Ley 3118, a la agente Patricia Alejandra Cavallaro, Categoría AD5), en el Puesto "Jefe Departamento Hospitalario, Departamento Secretaría y Despacho (JHD), Secuencia 0001", de la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, dependiente de la Subsecretaría de Salud, quedando en Jefatura el Puesto "Administrativo (AAA), Secuencia 0001", debiéndose imputar con Cargo a: JUR.10 SA.L. URP.09 PRG.032 Fin.03 Fun.01 Sf.02 Inc.01 P.pal.10 P.par.00 Spar.026 FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

0096 - Convalida la Disposición Interna N° 10/19, emitida por el señor Director del Hospital Tricao Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III. Asigna a partir del día 01 de octubre de 2019 y por el término de tres (3) años, en la Planta Funcional del Hospital Tricao Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, a la agente Lina Lauraalmendra el Puesto "Jefe de Sector Hospital/Sector Enfermería (JHT), Secuencia 0001", PF5), de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto "Licenciado en Enfermería (E1P), Secuencia 0001", en el citado Hospital, debiéndose imputar con Cargo a: JUR.10 SA.LURP.29 PRG.032 Fin.03 Fun.01 - Sf.02 Inc.01 Ppal. 10 ppar.00 Spar.026 FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

0097 - Convalida la Disposición Interna N° 350/19, emitida por la Dirección General del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón. ASÍGNA a partir del día 26 de agosto de 2019 y hasta tanto se realice el concurso correspondiente, atento a lo dispuesto en el Artículo 119° de la Ley 3118, al agente Rubén Darío González, el Puesto " Jefe de Servicio Hospital -Servicio Social (JHS), Secuencia 0039" de la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, quedando en Jefatura el Puesto "Asistente Social (P1L), Secuencia 0005", en el citado Hospital, debiéndose imputar a: JUR.10 S.A.L.- URP.09 PRG. 032 Fin.03 Fun.01 - Sf.02 Inc.01 Ppal.10 p.par.00– Spar.026–FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

0098 - Convalida las Disposiciones Internas N° 23/19 y 25/19, emitidas por el señor Director del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II. Da de baja a partir del día 22 de abril de 2019, en la Planta Funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, a la agente Fabiola Masciocchi, en el Puesto "Jefe de Sector Hospital - Sector Coordinación Agentes Sanitarios (JHT), Secuencia 0035", que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose imputar con Cargo a: JUR. 10 - SA.L.- URP. 21-PRG. 032 - Fin. 03 - Fun. 01 - Sf. 02 - Inc. 01 - P.pal. 10 - p.par. 00 - Spar. 026 - Fu Fi. 1111, del Presupuesto General Vigente. Asigna a partir del 6 de mayo de 2019 y hasta tanto se realice el concurso correspondiente, atento a lo dispuesto en el Artículo 119° de la Ley 3118, en la Planta Funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, al agente Juan Segundo Romero el Puesto "Jefe de Sector Hospital - Sector Coordinación Agentes Sanitarios (JHT), Secuencia 0035", quedando en Jefatura el Puesto "Agente Sanitario (X5S) Secuencia 0422", debiéndose imputar con Cargo a: JUR. 10 –SA.L.- URP. 21 - PRG. 032 - Fin. 03 - Fun. 01 - Sf. 02 - Inc. 01 - P.pal. 10 -p.par. 00 - Spar. 026 - FuFi. 1111, del Presupuesto General Vigente.

0099 - Transfiere y convierte noventa y ocho (98) Cargos de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01– Ppal.00 - ppar.00 –Fu.Fi.1111, en treinta y ocho (38) Cargos PF1, treinta y un (31) Cargos TC1, en tres (3) cargos AS1, cinco (5) Cargos AD1, y veintiún (21) Cargos OP1- de Jur.10 - S.A.L. - URP. 21 - PRG.

032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente. Crea e incorpóra en la Planta Funcional del Hospital Zapala, los puestos que a continuación se detallan con más las bonificaciones que a cada uno corresponda, de acuerdo a lo establecido por Ley 3118, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos.

0100 - Incrementa los fondos asignados al Programa "Subsidio Social Transitorio", a ejecutare en el ámbito de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad.

0101 - Otorga un Aporte al Programa "Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral.

0102 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable para gastos corrientes a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S.A.P.E.M., destinado al pago del sueldo anual complementario y el bono por aplicación del Decreto Nacional Nº 665/19 al personal de esa empresa.

0103 - Otorga un Aporte No Reintegrable para financiar gastos corrientes distribuido entre cada una de las entidades y de acuerdo al detalle del Anexo Único, para la Liga Argentina de Básquet (ex TNA) y el Torneo Federal de Básquet, Temporada 2019- 2020, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

0104 - Otorga un Aporte No Reintegrable al "Club Atlético Independiente", destinado a solventar los gastos que demande la participación en el Torneo Federal de Básquet, Temporada 2019-2020, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

0105 - Deja a cargo del Ministerio Jefatura de Gabinete a partir del día 21 de diciembre de 2019 y hasta el día 02 de enero de 2020 inclusive, a la señora Ministra de Gobierno y Seguridad, Dra. Vanina Merlo.

0106 - Deja a cargo del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, mientras dure la ausencia de su titular, Dra. Sofía Sanucci Giménez, a la señora Ministra de Salud, Dra. Andrea Viviana Peve, desde el día 25 de diciembrede 2019 al 08 de enero del 2020, inclusive.

0107 - Deja a cargo del Ministerio de Turismo a partir del día 20 de diciembre y hasta el día 30 de diciembre de 2019 inclusive, a la señora Ministra de Educación, Profesora Cristina Adriana Storioni.

0108 - Concede autorización al Licenciado Pablo Daniel Andueza para realizar Estudio de Línea de Base Arqueológica (ELBArq) del área hidrocarburífera "Río Neuquén", ubicada en el departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén, en las siguientes coordenadas: Vértice 1:68°23´30.5"S / 38° 38´04.6"W; Vértice 2: 68°15´04.5"S / 38° 38´01.7"W; Vértice 3: 68°15´04.7"S / 38° 40´50.0"W; Vértice 4: 68°05´21.6"S / 38° 50´26.8"W; Vértice 5: 68°05´20.8"S / 38° 51´18.4"W; Vértice 6: 68°05´34.2"S / 38° 51´24.1"W; Vértice 7: 68°08´35.6"S / 38° 51´25.5"W; Vértice 8: 68°08´37.0"S / 38° 49´33.0"W; Vértice 9: 68°18´29.8"S / 38° 49´36.9"W; Vértice 10: 68°18´31.0"S / 38° 47´31.8"W; Vértice 11: 68°15´53.0"S / 38° 48´23.0"W; Vértice 12: 68°13´59.5"S / 38° 45´04.4"W, por el plazo de quince (15) días a partir de la firma de la presente norma.

0109 - Reconoce a favor del ex agente Héctor Antonio Meriño en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), del Banco Provincia del Neuquén S.A..

0110 - Transfiere y convierte tres (3) Cargos de Jur. 04 - S.A.E.- URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en tres (3) Cargos PF1, de Jur.10 - S.A.L. - URP. 11 y 28PRG. 032– Fin.03 - Fun.01 - Sf.02– Inc.01 - Ppal. 29 - ppar.00 - Spar.026 – FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente. Crea e incorpora los puestos que a continuación se detallan: Planta Funcional del Hospital Dr. Horacio Heller dos (2) puestos "Médicos (M10), Secuencias a confirmar", Categorías PF1, Planta Funcional del Hospital Chos Malal, un (1) Puesto "Médico (M10), Secuencia a confirmar", Categoría PF1.

0111 - Da de baja a partir de la presente norma al agente Diego Sabando, Médico Residente de 1° año de la Especialidad de Psiquiatría del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, quien revista en la Planta de Prácticas Rentadas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud. Convierte los cargos que a continuación se detallan: Un (1) Cargo PF2 de JUR.10 - S.A.L. - URP.38 - PRG.032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 – Inc.01 - Ppal. 10 - ppar.00 - Spar.26 - FUFI.1111, en un (1) Cargo PF1 de JUR.10

–S.A.L. - URP. 38– PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 – Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente. Un (1) Cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.26 - PRG.032– Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 –Inc.01 - Ppal. 10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFI.1111, en un (1) Cargo PF1 de JUR.10S.A.L. - URP. 26–PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 –Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

0112 - Designa a partir de la toma de posesión del cargo en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud, a las personas que a continuación se detallan, debiéndose imputar con Cargo a JUR.10 - S.A.L. - URP. 19 y 36 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente: Ailín Maiten Pavón en Categoría TC1, y asigna el Puesto "Enfermero (E2T), Secuencia a confirmar", en el Hospital Piedra del Águila, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, con más lo establecido en el Título III, Artículos 90º, 91° y 92º (47,3% por Semana no Calendaría, Turno Nocturno y Turno Rotativo) de la Ley 3118. Da de baja como Trabajador Eventual. Claudia Amancai Colipan en Categoría AS1, y asigna el Puesto "Agente Sanitario (X5S), Secuencia a confirmar", en el Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con más lo establecido en el Título III, Artículo 99º (48.18% del básico de la Categoría por Disponibilidad del Agente Sanitario Rural) de la Ley 3118. Vanina Sonia González, clase 1987, en Categoría AS1 y asigna el Puesto "Agente Sanitario (X5S), Secuencia a confirmar", en el Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con más lo establecido en el Título III, Artículo 99º (48.18% del básico de la Categoría por Disponibilidad del Agente Sanitario Rural) de la Ley 3118.

0113 - Convierte un (1) Cargo PF1, de Jur.10 - SA.L - URP.24 - PRG.032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 – FU.FI.1111, en un (1) Cargo TC1, de Jur.10 - SA.L - URP.24 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 ppar.00 Spar.026 FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente. Transforma en la Planta Funcional del Hospital Bajada del Agrio,un Puesto "Licenciado en Enfermería (E1P), Secuencia a confirmar", Categoría PF1, en un Puesto "Enfermero (E2T), Secuencia a confirmar", Categoría TC1. Designa a partir de la toma de posesión del cargo, en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud, a Nicolás Gabriel Heredia en Categoría TC1 y asigna el Puesto "Enfermero (E2T), Secuencia a confirmar", en el Hospital Bajada del Agrio, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con más lo establecido en el Título III, Artículo 92°(8,5% Turno Rotativo) de la Ley 3118, debiéndose imputar con Cargo A: JUR.10 - SA.L-URP.24 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

0114 - Transforma en la Planta Funcional del Hospital El Cholar el Puesto "Administrativo (AAA) Secuencia a confirmar", Categoría AD1, en un Puesto "Auxiliar Administrativo (XAA), Secuencia a confirmar" Categoría AD1. Designa a partir de la toma de posesión de los cargos, en Periodo de Prueba de la Subsecretaría de Salud, a las personas que a continuación se detallan, debiéndose imputar con Cargo a JUR.10 - S.A.L. - URP.20, 24 y 33 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente: María Vanessa Santos en Categoría AD1, y asigna el Puesto "Administrativo (AAA), Secuencia a confirmar", en el Hospital Picún Leufú, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118. Victoria Malen Ormazabal, en Categoría AD1 y asigna el Puesto "Auxiliar Administrativo (XAA), Secuencia a confirmar", en el Hospital El Cholar, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118. Silvia Mónica Rodríguez en Categoría AS1 y asigna el Puesto "Auxiliar de Farmacia (X5F), Secuencia a confirmar", en el Hospital Bajada del Agrio, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118.

0115 - Designa a partir de la toma de posesión de los cargos, en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud, a las personas que a continuación se detallan, para cumplir funciones en el Hospital Cutral-Có/Plaza Huincul, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, debiéndose imputar con Cargo a: JUR.10 - S.A.L. - URP. 18 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 –Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente: Marcela Andrea Sánchez (en Categoría TC1 y asigna el Puesto "Maestra Jar-

dinera (TDG), Secuencia a confirmar", con más lo establecido en el Título III, Capítulo II, Artículo 92º (8,5% por Turno Rotativo) de la Ley 3118. Tamara Luciana en Categoría TC1 y asigna el Puesto "Maestra Jardinera (TDG), Secuencia a confirmar", con más lo establecido en el Título III, Capítulo II, Artículo 92º (8,5% por Turno Rotativo) de la Ley 3118. Cecilia Soledad Sepúlveda, en Categoría AS1 y asigna el Puesto "Auxiliar Materno Infantil (XGJ), Secuencia a confirmar", con más lo establecido en el Título III, Capítulo II, Artículo 92º (8,5% por Turno Rotativo) de la Ley 3118.

0116 - Asigna a partir de la fecha de la presente norma, a la agente Marina Soledad Moyer (Legajo N° 603821, Categoría OP1), el Puesto "Mucama (YMM), Secuencia a confirmar", en la Planta Funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con mas lo establecido en el Título III y Artículos 90º, 91º y 92º (47,3% Semana No Calendaria, Turno Nocturno y Turno Rotativo) de la Ley 3118,quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto Mucama (YMM), Secuencia 0001", en la Jefatura de Zona Sanitaria II, debiéndose imputar con Cargo a: JUR.10 - S.A.L. - URP.21 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

0117 - Convalida la Resolución N° 0022 de fecha 16 de enero de 2019 del registro del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, mediante la cual se aceptó la renuncia presentada por la Agente Nuevo Cuadro (Categoría KS-1), Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Romina Pamela Contreras, D.N.I. N° 32.428.487, L.P. N° 226398/0, clase 1986. Designa en la Categoría KS-1, Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, como empleado de la Planta Funcional de la Policía de la Provincia del Neuquén, relevada de lo establecido en los Artículos 28 y 34 de la Ley 715, al ciudadano Sebastián Emanuel Valenzuela, D.N.I. N° 40.614.728, clase 1997. Asigna el Puesto de Operador de Videocámaras, Código de Función (OVC), en la Planta Funcional aprobada por Decreto N° 2518/13 y otorga la designación de "Alta Provisoria" por el término de un (01) año a partir de la toma de posesión del cargo.

0118 - Determina la No Confirmación del Alta en Comisión dispuesta mediante Resolución N° 1331/18 "JP" de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, para con el Agente Nuevo Cuadro, con especialidad Tránsito y Seguridad Vial, Jeremías Lucio Segundo, D.N.I. N° 32.969.085, L.P. N° 6444/0, clase 1987, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos que integran el presente Decreto y en concordancia con el Artículo 118, inciso b) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0122 - Promulga la Ley N° 3229.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de Catorce Pertenencias y Mensura Minera - **Expediente N° 4802-000494/2009**. Manifestación de Descubrimiento de Asfaltita - Mina: "Juan Cruz". Titular: CORMINE S.E.P.. Superficie: 756 Has.. Departamento Añelo. A Fs. 106 consta en su parte pertinente: Quien suscribe Ricardo A. Fantaguzzi, con, DNI 11.810.969 y con domicilio en calle Ej. Argentino y 1ra. Junta de la ciudad de Zapala y en representación del titular, me dirijo a Ud., con el fin de presentar las pertenencias y Labor Legal de la Mina Juan Cruz y de esta manera cumplir con lo solicitado por esa Direcc. Pcial. de Minería. Sin otro particular me despido de Ud. muy atentamente. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. A Fs. 107 consta: Mina Juan Cruz (14 pertenencias) y croquis de ubicación. A Fs. 108 consta: Pertenencias Mina Juan Cruz. Pertenencia 1: VSO: X= 5807755,95 Y= 2541810,65; VSE X= 5807554,74 Y= 2542375,90; VNO X= 5808603,83 Y = 2542112,47; VNE X= 5808402,62 Y= 2542677,73. Pertenencia 2: VSO: X= 5807554,74 Y= 2542375,90; VSE X= 5807353,52 Y= 2542941,,15; VNO X= 5808402,62 Y= 2542677,73; VNE X= 5808201,40 Y= 2543242,98. Pertenencia 3: VSO: X= 5807353,52 Y= 2542941,15; VSE X= 5807152,30 Y= 2543506,41; VNO X= 5808201,40 Y = 2543242,98; VNE X= 5808000,18 Y= 2543808,23. Pertenencia 4: VSO: X= 5807152,30 Y= 2543506,41; VSE X= 5806951,09 Y= 2544071,66; VNO X= 5808000,18 Y= 2543808,23; VNE X= 5807798,97 Y= 2544373,49. Pertenencia 5: VSO: X= 5806951,09 Y= 2544071,66; VSE X= 5806749,87 Y=

2544636,92; VNO X= 5807798,97 Y= 2544373,49; VNE X= 5807597,75 Y= 2544938,74. Pertenencia 6: VSO: X= 5806749,87 Y= 2544636,92; VSE X= 5806548,65 Y= 2545202,17; VNO X= 5807597,75 y = 2544938,74; VNE X= 5807396,53 Y= 2545503,99. Pertenencia 7: VSO: X= 5806548,65 Y= 2545202,17; VSE X= 5806347,44 Y= 2545767,42; VNO X= 5807396,53 Y= 2545503,99; VNE X= 5807195,32 Y= 2546069,25; Pertenencia 8: VSO: X= 5807190,70 Y= 2541609,43; VSE X= 5806888,87 Y= 2542457,31; VNO X= 5807755,95 Y= 2541810,65; VNE X= 5807454,13 Y= 2542658,53. Pertenencia 9: VSO: X= 5806888,87 Y= 2542457,31; VSE X= 5806587,05 Y= 2543305,19; VNO X= 5807454,13 Y = 2542658,53; VNE X= 5807152,3 Y= 2543506,41. Pertenencia 10: VSO: X= 5806587,05 Y= 2543305,19; VSE X= 5806285,22 Y= 2544153,07; VNO X= 5807152,30 Y=2543506,41; VNE X= 5806850,48 Y= 2544354,29. Pertenencia 11: VSO: X= 5806285,22 Y= 2544153,07; VSE X= 5805983,4 Y= 2545000,95; VNO X= 5806850,48 Y= 2544354,29; VNE X= 5806548,65 Y= 2545202,17. Pertenencia 12: VSO: X= 5805619,64 Y= 2543339,15; VSE X= 5805418,42 Y= 2543904,40; VNO X= 5806467,52 Y= 2543640,97; VNE X= 5806266,30 Y= 2544206,22. Pertenencia 13: VSO: X= 5805418,42 Y= 2543904,40; VSE X= 5805217,21 Y= 2544469,65; VNO X= 5806266,30 Y= 2544206,22; VNE X= 5806065,09 Y= 2544771,48; Pertenencia 14: VSO: X= 5805217,21 Y= 2544469,65; VSE X= 5805015,99 Y= 2545034,91; VNO X= 5806065,09 y = 2544771,48; VNE X= 5805863,87 Y= 2545336,73. Zapala, 02 de julio de 2019. Se deja constancia de que corresponden al presente Fojas 1/111 del Expte. N° 4802-000494/2009. La superficie de 756 Has., solicitadas para las catorce pertenencias de Fs. 107/108 correspondientes el Área de Indisponibilidad de Asfaltita denominada “Juan Cruz”, tramitada bajo Expediente N° 4802-000494/2009, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 7, 8, 13 y 14, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94: X= 5.807.515 e Y= 2.542.171. Pertenencia N° 1: Partiendo del Vértice VNO, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94: X= 5.808.603,83 e Y= 2.542.112,47; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Norte en una parte, con 600 metros de longitud hasta el Vértice V1 de coordenadas X= 5.808.402,62 e Y= 2.542.677,73. Al Este, en una parte, con 900 metros de longitud hasta el Vértice V2 de coordenadas X= 5.807.554,74 e Y= 2.542.375,90. Al Sur, con 600 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.807.755,95 e Y= 2.541.810,65. Al Oeste en una parte, con 900 metros de longitud hasta el Vértice VNO nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 54 Has.. Pertenencias N° 2, 3, 4, 5, 6, 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 54 Has.. Pertenencia N° 8: Partiendo del Vértice V3, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94: X= 5.807.755,95 e Y= 2.541.810,65; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Norte en una parte, con 900 metros de longitud hasta el Vértice V16 de coordenadas X= 5.807.454,13 e Y= 2.542.658,53. Al Este, en una parte, con 600 metros de longitud hasta el Vértice V17 de coordenadas X= 5.806.888,87 e Y= 2.542.457,31. Al Sur, con 900 metros de longitud hasta el Vértice V15 de coordenadas X= 5.807.190,70 e Y= 2.541.609,43. Al Oeste en una parte, con 600 metros de longitud hasta el Vértice V3 nuevamente. En esta pertenencia se ubica la Labor Legal. La superficie de la pertenencia es de 54 Has.. Pertenencias N° 9, 10, 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 54 Has.. Pertenencia N° 12: Partiendo del Vértice V22, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94: X= 5.806.467,52 e Y= 2.543.640,97; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Norte en una parte, con 600 metros de longitud hasta el Vértice V20 de coordenadas X= 5.806.285,22 e Y= 2.544.153,07. Al Este, en una parte, con 900 metros de longitud hasta el Vértice V24 de coordenadas X= 5.805.418,42 e Y= 2.543.904,40. Al

Sur, con 600 metros de longitud hasta el Vértice V25 de coordenadas X= 5.805.619,64 e Y= 2.543.339,15. Al Oeste en una parte, con 900 metros de longitud hasta el Vértice V22 nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 54 Has.. Pertenencias N° 13 y 14: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 54 Has.. Superposición: No hay superposición. Se adjunta copia del Plano originado y copia para las gestiones en la DEAM. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 120, consta en su parte pertinente: El que suscribe Agrim. Yamil Leonhardt, DNI N° 32.213.910, Mat. AGR. 378, con domicilio real y legal constituido en calle Pasaje Los Fresnos 387 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: 1. Que viene por la presente a aceptar la designación como Perito Mensurador de la Mina de referencia. Las operaciones de mensura darán inicio el 16 de marzo del 2020 a las 11 hs.. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Yamil N. Leonhardt, Agrimensor, M.P.AGR. 378. A Fs. 121 consta en su parte pertinente: Zapala, 21 de noviembre de 2019. Visto el Pase que antecede, este Sector informa: 1) Que la fecha propuesta a Fs. 120 para el inicio de las tareas de mensura resulta factible. 2) Que la numeración de mojones asignada es del D940 al D949 inclusive. 3) A los efectos de la mensura, el Perito deberá tener presente la Resolución General AMPI N° 004/91. 4) En el acto de inicio de mensura se dará entrega del Pliego de Instrucciones conforme Art. N° 30 Ley 902. 5) Comuníquese al titular y al Perito que con 48 horas de anticipación deberán concurrir a esta oficina a efectos de dejar constancia del punto de reunión para la iniciación de la mensura. Pase a la Dirección Legal a sus efectos. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 16 de octubre de 2019. Corresponden al presente Fs.121 vta. del Expte. N° 4802-000494/2009. Hágase saber la numeración de mojones a saber D940 al D949, ambos inclusive. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 28° Ley 902/75, Arts. 53°, 81° y 84° del C.M. y Res. N° 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de Minas colindantes haciendo saber no solo la ubicación de la Labor Legal y las pertenencias, sino también el día y hora de realización de las operaciones de mensura. Por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese edictos para su publicación y exhíbase copia de los mismos en las puertas de esta A.M.P.I.. Emplácese al titular y hágase saber que deberá acreditar las publicaciones ordenadas antes de la fecha señalada para las operaciones de mensura y que las mismas deberán efectuarse con una anticipación no menor de veinte(20) días corridos de la fecha en que comenzará la mensura, bajo apercibimiento de tener por nulos los trabajos realizados. Hágase saber que la A.M.P.I. estará representada por personal de la Dirección de Registro Gráfico, con quien los titulares deberán coordinar los detalles de la mensura con 48 hs. de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° Res. N° 004/91, hágase saber las operaciones de mensura deberán ser finalizadas en un plazo no mayor de 6 (seis) meses de la iniciación bajo apercibimiento de tenerla por no efectuada. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Dirección De Escribanía de Minas. Zapala, 27 de noviembre de 2019. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 20 y 27-12-19

"Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia".

Expediente N° 5952/1970. Nombre: Mina: "Guardia Vieja". Sustancia: Cobre. Departamento: Añelo. Observaciones: Resolución Nº 108/2018.

"Se informa que solo después de treinta (30) días hábiles de efectuada la última publicación, podrán presentarse nuevas solicitudes de adjudicación (Art. 37° Ley 902/75)". Departamento Registros y Protocolos Mineros. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 20, 27-12-19 y 03-01-20

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superfice: 2.503 Has., 79 As. **Expediente N° 8812-000098/2018**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Titular: "Pablo Gabriel Caldart". Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, con domicilio en la calle Riobamba N° 1.415 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación del Sr. Pablo Gabriel Caldart, argentino, D.N.I. 23.918.234, nacido el 30 de junio del año 1974, casado con Carolina Inés Belvisi, domiciliado en la calle De la Ardilla 11, Barrio Los Castores, Nordelta, Provincia de Buenos Aires, con personería acreditada con copia del Poder Especial presentado en el día de la fecha para su suscripción, ante la Autoridad Minera se presenta a los efectos de: 1) Presentar, conforme al Art. 25° y ccdtes. del Código de Minería, una Solicitud de Cateo para buscar minerales de primera y segunda categoría. 2) El cateo solicitado tiene una superficie de 2.397.99 Has. y tiene la forma de un polígono irregular, siendo sus coordenadas las que figuran en el croquis que se adjunta. 3) Se acompaña un sellado de $10.505 y un depósito bancario por la suma de $8.000, correspondientes a las 5 unidades de Canon solicitadas. 4) Provéase de conformidad que será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24. A Fs. 02 consta: Imagen del croquis de ubicación con coordenadas descriptas. A Fs. 12 consta: Corrección presentada mediante imagen con coordenadas y rumbo. Zapala, 01 de agosto de 2019. Corresponde la presente a Fs. 1/36 del Expte. N° 8812-000098/2018. La superficie de 2.503 Has., 79 As., resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente N° 8812-000098/2018, han quedado ubicados en los planos de esta oficina dentro del Lote 9, 12, 13 de la Sección II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.729.847,73 e Y= 2.523.092,91, sus lados miden, al Norte con 5.643,41 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.729.847,73 e Y= 2.528.736,32. Al Este, con 4.436,67 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.725.411,06 e Y= 2.528.736,32. Al Sur, con 5.643,41 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.725.411,6 e Y= 2.523.092,91. Al Oeste, con 4.436,67 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 2.503 Has., 79 As., solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitada por el Expte. N° 8812-000098/2018, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 32 Has., 67 As., ubicadas dentro del Lote MM que es parte del Lote Oficial 9, Sección ll del Departamento Confluencia, afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-012-1069-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 19/20 R.P.I. a Fs. 30/35, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 552 Has., 13 As., ubicadas dentro del remanente del Lote 9 que es parte del Lote Oficial 9, Sección ll, Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-12-0575-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 21/22 R.P.I.; a Fs. 30/35, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 413 Has., 45 As., ubicadas dentro del remanente del Lote 9 que es parte del Lote Oficial 9, Sección ll del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-012-0372-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 24/25 RPI; a Fs. 30/35, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 1.315 Has., 54 As., ubicadas dentro del Lote II que es parte de los Lotes Oficiales 9, 12 y 13, Sección ll de Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-0867-0000, cuyo dominio consta a nombre de Encina Teorinda (Oficios obrantes a Fs. 26 RPI, a Fs. 30/35, Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 2 Has., 79 As., ubicadas dentro del Lote IV que es parte del Lote 9, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-1068-0000, cuyo dominio consta a nombre de Encina Teorinda (Oficios obrantes a Fs. 27 RPI, a Fs. 30/35 Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 187 Has., 22 As., ubicadas en Área Extrapoligonizada del Lago Los Barreales, Mari Menuco. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 998 Has., 25 As., en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 1.318 Has., 33 As., en terrenos

escriturados fuera de Dominio Fiscal. 187 Has., 22 As., Área Extrapoligonizada de los Lagos Los Barreales, Mari Menuco. Superposiciones: Embalse Los Barreales, Mari Menuco. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico -DMA-JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 38 Consta: Zapala, 16 de agosto del 2019. Regístrese la solicitud cateo en el Protocolo de Exploraciones y publíquese por una vez en el Boletín Oficial por el término de 10 (diez) días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que en el término de 20 (veinte) días de su publicación, comparezcan todos los que con algún derechos se creyeran a deducirlo (Art. 27° del Código de Minería T.O.). A los fines de registrar y confeccionar el edicto, Pase a la Dirección de Escribanía de Minas. Cumplido, emplázase al interesado para que el término de 30 (treinta) días acredite haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tenerlo por desistido la presente Solicitud de Cateo. Dirección General Legal -fmi-. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 09 de diciembre de 2019. Registro Número Uno (01). Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 27-12-19 y 03-01-20

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superfice: 1.105 Has., 79 As. - **Expediente N° 8812-000100/2018**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: “Pablo Gabriel Caldart”. Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, con domicilio en la calle Riobamba N° 1.415 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación del señor Pablo Gabriel Caldart, argentino, D.N.I. 23.918.234, nacido el 30 de junio del año 1974, casado con Carolina Inés Belvisi, domiciliado en la calle De la Ardilla 11, Barrio Los Castores, Nordelta, Provincia de Buenos Aires, con personería acreditada con copia del Poder Especial presentado en el día de la fecha para su suscripción, ante la Autoridad Minera se presenta a los efectos de: 1) Presentar, conforme al Art. 25° y ccdtes. del Código de Minería, una Solicitud de Cateo para buscar minerales de primera y segunda categoría. 2) El cateo solicitado tiene una superficie de 1.122,24 Has. y tiene la forma de un polígono irregular, siendo sus Coordenadas las que figuran en el croquis que se adjunta. 3) Se acompaña un sellado de $10.505 y un depósito bancario por la suma de $4.800, correspondientes a las 3 unidades de Canon solicitadas. 4) Provéase de conformidad que será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24. A Fs. 02 consta: Imagen del croquis de ubicación con coordenadas descriptas. A Fs. 12 consta corrección presentada mediante imagen con coordenadas y rumbo. Zapala, 01 de agosto de 2019. Corresponde la presente a Fs. 1/30 del Expte. N° 8812-000100/2018. La superficie de 1.105 Has., 79 As., resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente Nº 8812-000100/2018, han quedado ubicados en los planos de esta oficina dentro del Lote 16, Fracción A, Sección XXVII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94: X= 5.792.511,13 e Y= 2.511.895,31, sus lados miden, al Norte en quince partes. La primera parte con 2.396,68 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.792.511,13 e Y= 2.514.291,99. La segunda parte con 55,88 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.792.455,25 e Y= 2.514.291,99. La tercera parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.792.454 e Y= 2.514.592. La cuarta parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.792. 154 e Y= 2.514.592. La quinta parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.792.154 e Y= 2.514.892. La sexta parte con 141,33 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 5.792.012,69 e Y= 2.514.894,31. La séptima parte con 361,95 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.792.012,69 e Y= 2.515.256,26. La octava parte con 260,35 metros de longitud hasta el Vértice V8, de coordenadas X= 5.792.273,04 e Y= 2.515.256,26. La novena parte con 23,61 metros de longitud hasta el Vértice V9, de coordenadas X= 5.792.257,17. e Y= 2.515.238,79. La décima parte con 300,64 metros de longitud hasta el Vértice V10, de coordenadas

X= 5.792.485,77 e Y= 2.515.043,53. La décima primera parte con 25,36 metros de longitud hasta el Vértice V11, de coordenadas X= 5.792.511,13 e Y= 2.515.043,61. La décima segunda parte con 374,57 metros de longitud hasta el Vértice V12, de coordenadas X= 5.792.511,13 e Y= 2.515.418,18. La décima tercera parte con 73,73 metros de longitud hasta el Vértice V13, de coordenadas X= 5.792.455,19 e Y= 2.515.466,21. La décima cuarta parte con 85,58 metros de longitud hasta el Vértice V14, de coordenadas X= 5.792.511,13 e Y= 2.515.531,37. La décima quinta parte con 358,91 metros de longitud hasta el Vértice V15, de coordenadas X= 5.792.511,13 e Y= 2.515.890,28. Al Este, con 2.837,33 metros de longitud hasta el Vértice V16, de coordenadas X= 5.789.673,8 e Y= 2.515.890,28. Al Sur, con 3.994,97 metros de longitud hasta el Vértice V17, de coordenadas X= 5.789.673,8 e Y= 2.511.895,31. Al Oeste, con 2.837,33 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 1.105 Has., 79 As., solicitadas para la s/Solicitud de Cateo , Expte. N° 8812-000100/2018, se ubica en nuestra Cartografía, parcialmente con ejido Aguada San Roque, según el siguiente detalle: 545 Has., 47 As., ubicadas dentro del Lote MR 1 que es parte de los Lote Oficial 6, Fracción A, Sección XXXVIII del Departamento Añelo, afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-7156-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 22/23 R.P.I. a Fs. 26/29 Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 560 Has., 33 As., ubicadas dentro del Lote MR 2 que es parte de los Lote Oficial 6, Fracción A, Sección XXXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0456-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 22/23 R.P.I. a Fs. 26/29, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 1.105 Has., 79 As., en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Ejido de Aguada San Roque. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico -DMA-JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 32 consta: Zapala, 13 de agosto del 2019. Regístrese la Solicitud de Cateo en el Protocolo de Exploraciones y publíquese por una vez en el Boletín Oficial por el término de 10 (diez) días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que en el término de 20 (veinte) días de su publicación, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeran a deducirlo (Art. 27° del Código de Minería T.O.). A los fines de registrar y confeccionar el edicto, Pase a la Dirección de Escribanía de Minas. Cumplido, emplázase al interesado para que el término de 30 (treinta) días acredite haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tenerlo por desistido la presente Solicitud de Cateo. Dirección General Legal -fmi-. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 09 de diciembre de 2019. Registro Número Dos (02). Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 27-12-19 y 03-01-20

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superfice: 3.445 Has., 33 As. - **Expediente N° 8812-000101/2018**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: "Pablo Gabriel Caldart". Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, con domicilio en la calle Riobamba N° 1.415 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación del señor Pablo Gabriel Caldart, argentino, D.N.I. 23.918.234, nacido el 30 de junio del año 1974, casado con Carolina Inés Belvisi, domiciliado en la calle De la Ardilla 11, Barrio Los Castores, Nordelta, Provincia de Buenos Aires, con personería acreditada con copia del Poder Especial presentado en el día de la fecha para su suscripción, ante la Autoridad Minera se presenta a los efectos de: 1) Presentar, conforme al Art. 25° y ccdtes. del Código de Minería, una Solicitud de Cateo para buscar minerales de primera y segunda categoría. 2) El cateo solicitado tiene una superficie de 2.053,68 Has. y tiene la forma de un polígono irregular, siendo sus coordenadas las que figuran en el croquis que se adjunta. 3) Se acompaña un sellado de $10.505 y un depósito bancario por la suma de $8.000, correspondien-

tes a las 5 unidades de Canon solicitadas. 4) Provéase de conformidad que será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24. A Fs. 04 consta: Imagen del croquis de ubicación con coordenadas descriptas. A Fs. 09 consta: Corrección presentada mediante imagen con coordenadas y rumbo. Zapala, 31 de julio de 2019. Corresponde la presente a Fs. 1/33 del Expte. N° 8812-000101/2018. La superficie de 3.445 Has., 33 As., resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente N° 8812-000101/2018, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 5, Fracción D y Lote 1, Fracción C, ambos de la, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.776.261,53 e Y= 2.510.825,11, sus lados miden, al Norte con 6.639,12 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.776.261,53 e Y= 2.517.464,23. Al Este, con 5.264,05 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.770.997,48 e Y= 2.517.464,23. Al Sur, con 6.639,12 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.770.997,48 e Y= 2.510.825,11. Al Oeste, con 5.264,05 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 3.445 Has., 33 As., solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el Expte. N° 8812-000101/2018, se ubica en nuestra Cartografía, parcialmente con ejido Aguada San Roque, según el siguiente detalle: 1.030 Has., 42 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 5, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-5657-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 18/19 R.P.I. a Fs. 27/33, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 1.729 Has., 36 As., ubicadas dentro del Lote E que es parte de los Lotes Oficiales 1 y 5, Fracción C y D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-4960-0000, cuyo dominio consta a nombre de Lagos Maximiliano Segundo (Oficios obrantes a Fs. 20/21 R.P.I.; a Fs. 27/33 Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 463 Has., 91 As., ubicadas dentro del Lote U que es parte del Lote Oficial 5, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-5252-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 22 RPI; a Fs. 27/33, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 33 Has., 36 As., ubicadas dentro del Lote B que es parte del Lote Oficial 1, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-5762-0000, cuyo dominio consta a nombre de Villar Maximiliano Segundo (Oficios obrantes a Fs. 23 RPI; a Fs. 27/33, Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 188 Has., 29 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 1, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-5758-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 24 RPI, a Fs. 27/33, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 1.682 Has., 61 As., en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 1.762 Has., 62 As., en terrenos escrituradas fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Ejido de Aguada San Roque. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico -DMA-JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 41, consta: Zapala, 05 de noviembre de 2019. Atento el estado de autos, Pase a la Direccion de Escribanía de Minas, regístrese la Solicitud de Cateo en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 10 (diez) días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que en el término de 20 (veinte) días de vencida las publicaciones comparezcan quienes se consideren con derechos a oposiciones (Art. 27° del Código de Minería T.O.). "…". Emplázase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Solicitud de Cateo. Dirección General Legal -LNH-. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Marcos Demian Saccoccia, Director General

Legal, A.M.P.I.. Zapala, 09 de diciembre de 2019. Registro Número Tres (03). Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 27-12-19 y 03-01-20

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos por el Art. 9° inc. 1) del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega Nº 472, Zapala, Tel./Fax: 02942/431438, el Informe de Impacto Ambiental y la confección del presente edicto es presentado por el Ing. Felipe Rodríguez, domiciliado en Barrio 25 de Mayo, Casa 52 de Zapala, en representación de Muñoz Previsto Hernán, con domicilio real en Zona Urbana s/n de la localidad de Aguada San Roque, Provincia del Neuquén y legal en San Juan 448 de Zapala, Tel.: (0299) 4836430, correspondiente a la Cantera de Áridos, mineral de tercera categoría de su titularidad para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. 3699/97, tramitada en dicha Dirección bajo el Expte. Principal. N° 8812-000190/2019. Dicho informe tramita a su vez por **Expte. de IIA Nº 8812-000190/2019-00001/2019**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 17, Sección XXVIII, Fracción A, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. La cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: VN X: 5.792.363,60 e Y: 2.503.409,40 en campos de propiedad privada en la localidad de Aguada San Roque. A dicho lugar se accede partiendo desde la localidad de Añelo a través de la Ruta Provincial N° 7. Una vez recorridos 43,5 Km. hacia el Noroeste se llega a la intersección de un camino de ripio al cual se accede al Paraje Aguada San Roque. Una vez en el mismo, se recorren 10,2 Km. hacia el Noreste y luego se gira hacia el Sureste, donde se deben recorrer otros 3,3 Km. hasta interceptar un camino al Sureste sobre el cual se deben recorrer 0,5 Km. hasta llegar a la cantera. Características del Proyecto: El método de extracción fue definido en función de las características del ambiente donde se encuentra inmersa la cantera principalmente referida a su topografía, los muestreos realizados en el área. La explotación consistirá en las siguientes etapas (extracción, clasificación, acopio, carga y transporte del mineral). La explotación de la misma comenzará sobre el Oeste y Suroeste de la cantera sobre el camino de acceso de la misma. La maquinaria que trabajará en la cantera consiste básicamente en cargadoras frontales, etc.. Una vez finalizada cada área de explotación se procederá a la remediación como se indica en el plan de manejo ambiental. De esta forma se llevará a cabo una explotación sistematizada y ordenada. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, ubicado en Edificio 2 de C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital, Tel.: 0299-4495771, email: medioambiente@neuquén.gov.ar. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación en la Provincia. Zapala, ... de diciembre del 2019. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 27-12-19

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos por el Art. 9° inc. 1) del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería de la ciudad de Zapala, Tel/Fax: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental elaborado por la Consultora Ambiental Lic. Alejandra Andrea Rubilar, RePPSA 174/19 y presentado por la Apoderada Minera Gina Paola Tombesi (Apoderado Minero N° 17), domiciliada en Trannack 1.607, Zapala, correspondiente a la etapa de explotación, según Decreto Reglamen-

tario 3699/97, Anexo III de la Cantera de Áridos del Proyecto Multipropósito Nahueve, tramitado en dicha Dirección bajo el **Expediente principal N° 8812-0000178/2019**, que propone la Agencia para Promoción y Desarrollo de Inversiones (ADI NQN SEP), domiciliada en Antártida Argentina 1.245, Edificio 4, Piso 3 Neuquén. El emprendimiento cuya explotación se comenzará al aprobarse el Informe de Impacto Ambiental, se ubica en el Departamento Minas, sobre campos de propiedad fiscal de la Provincia del Neuquén (Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2952-0000). El área seleccionada para la cantera corresponde a la isla donde se instalarán las obras de cabecera y derivación del Proyecto Multipropósito Nahueve. La cantera ocupa una superficie de 8,22 Has. y los vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice A (Noroeste) X: 5.893,323,80 - Y: 2.342.960,10, Vértice B (Este) 5.893.078,30, 2.343.188,10, Vértice C (Sureste) X: 5.892.875,90 - Y: 2.343.228,80 y vértice D (Suroeste X: 5.892.852,00 – Y: 2.343.013,00. Acceso: Se accede a la cantera desde la ciudad localidad de Chos Malal, por la Ruta Provincial N° 43 recorriendo 72 Km. hasta llegar al desvío que accede a la localidad de Villa Nahueve. Desde el desvío de la RP 43, se debe tomar por el camino principal que se dirige a la localidad de Villa Nahueve (enripiado) y recorrer 200 m., accediendo de esta manera a los vértices Sureste y Este del proyecto. Características del Proyecto: La construcción del Proyecto Multipropósito Nahueve, requiere de áridos para la concreción del mismo. De esta manera la Cantera en estudio se diseña para abastecer de este material al mencionado proyecto. La metodología a implementar es el laboreo a cielo abierto por rebaje de piso, mediante la ejecución de dos etapas principales: La preparación y la operación. La explotación se limita al retiro de material aluvial (arena y grava) acumulado en forma de barras centrales y laterales que el Río Nahueve deposita en cada crecida anual. Además, las excavaciones para la fundación de las obras de cabecera implican necesariamente la extracción de materiales de la barra central, que serán utilizados como agregados de los hormigones. Su extracción se realizará mediante topadora, retroexcavadora y pala cargadora. El material de destape se acopiará para las tareas de recomposición posteriores. El material de cantera extraído (arena + grava) será transportado mediante camiones hasta la planta de clasificación que está situada en cercanías o dentro de la misma cantera, en donde se procederá a su clasificación por tamaños mediante zarandas de acuerdo a los requerimientos de la obra. Los materiales clasificados se utilizarán principalmente para la preparación de hormigón y relleno de caminos. El material obtenido, será cargado a los camiones equipados generalmente con batea volcable, que lo transportan hasta su destino final. La explotación tendrá como sobresaliente los siguiente impactos al ambiente en la zona de trabajo: Modificaciones locales del relieve, la calidad del agua del Río Nahueve puede verse afectada por un incremento de sólidos en suspensión, modificaciones puntuales del drenaje superficial por la extracción de material acumulado y modificación del paisaje. Como principio general se ha adoptará el sistema de restauración localizada y simultánea con la explotación. De esta manera al abrir un nuevo frente de avance se procederá a tapar la cava abierta en el anterior frente. El material utilizado será el de las escombreras. Se procurará dejar el terreno en las mismas condiciones naturales a efectos de propiciar el crecimiento de la vegetación y reconstruir las características geomorfológicas propias del área según el Plan de Gestión Ambiental. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público, situado en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antartida Argentina 1.245, Neuquén Capital, Tel.: 0299-4495771, email: medioambiente@neuquén.gov.ar. Fdo. Ing. José Riardo Brillo, Presidente ADINQN S.E.P...

1p 27-12-19

CONTRATOS

SGS INDUSTRIAL SRL

Modificación del contrato Social

Se comunica que con fecha 21 de agosto del 2018, el Sr. Bergese Cristian Rubén, DNI Nº 30.124.096, CUIT 20-30124096-2 y la Sra. Feeser Cyntia Marianela, DNI Nº 32.909.104, CUIT:

27-32909104-5, en su carácter de socios de SGS INDUSTRIAL S.R.L., CUIT 30-71594244-1, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, bajo el Nº 112, Folios 932/936, Tomo V-S.R.L., Año 2018, que representan el 100% del capital societario, han resuelto modificar la denominación social y el objeto social de la sociedad, en su cláusula primera y tercera respectivamente, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denominará GINOMAC SOLUTIONS S.R.L. y tendrá su domicilio social y legal en calle Chubut Nº 565, Piso 2, Departamento E de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. El domicilio antes mencionado podrá ser modificado por acuerdo de los socios en acuerdo a lo establecido en la Ley 19550 y sus modificatorias. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: 1) Realizar dentro del país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, asociada o no, las siguientes actividades: Ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción y realización de obras de ingeniería y arquitectura de cualquier naturaleza, incluyendo en este concepto a las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, desagües, de agua, gas, petróleo, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentos, urbanizaciones, mensuras, sean públicas o privadas. 2) Compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor, en el país o en el extranjero, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras de herramientas y equipos para la perforación e intervención orientado a la industria del petróleo, gas y minería. La presente inscripción se tramita ante la Dirección Provincial de Registro Público de Comercio de Neuquén: “SGS INSDUSTRIAL S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contrato Social”, (Expte. 24361/18). Subdirección, 16 de diciembre de 2019. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 27-12-19

S&M VIAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Designación de Directorio

Se hace saber que la firma S&M VIAL S.A., en su sede social sito en calle Avenida San Martín Nº 365 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, procedió a renovar sus autoridades mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 28 de fecha 04 de diciembre de 2019, quedando los cargos del Directorio de la empresa designados de la siguiente manera por tres (3) años: Director Titular y Presidente: Susana Mabel Montenegro, con DNI N° 11.754.332; Director Suplente: Yuri Leske Conrado, con DNI N° 26.857.375. Todos los mencionados aceptan el cargo para el que fueron designados.

1p 27-12-19

TRANSFER S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 27 de septiembre del año dos mil dieciseis, se aprobó el aumento de capital dentro del quíntuplo (Art. 188 LSC) por un monto de $100.000, respetando la participación social de los accionistas en orden a sus porcentuales accioniarios. El presente ha sido ordenado en los autos caratulados: “Transfer Sociedad Anónima s/ Inscripción Aumento de Capital dentro del Quíntuplo”, (Expte. 25352/19). Neuquén, 16 de diciembre de 2019. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 27-12-19

AGRO CENTENARIO S.R.L.

Contrato Social

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, se reúnen las siguientes personas: 1) Hernán Federico Alegre, Documento Nacional de Identidad 26.567.913, C.U.I.T. 20-26567913-8, argentino, nacido el 22 de junio de 1978, de profesión Contador Público, domici-

liado en Cacique Catriel Nº 2.691 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, casado en primeras nupcias con Julieta Fernández De Bon, Documento Nacional de Identidad 26.357.347. En este acto, conforme al Artículo 256 de la Ley General de Sociedades en remisión con el Artículo 157 del mismo cuerpo legal, Hernán Federico Alegre, procede a denunciar el domicilio especial, en calle Juan B. Justo Número 847 (ochocientos cuarenta y siete) de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; 2) Renato Rodrigo Rivera Vergara, Documento Nacional de Identidad Número 28.183.416, C.U.I.T. 23-28183416-9, argentino, nacido el 07 de junio de 1980, de profesión empresario, domiciliado en Islas Malvinas Nº 72, Piso 3º, Departamento "A" de la ciudad de Neuquén, de estado civil soltero; y 3) María Andrea Hernández, Documento Nacional de Identidad Número 31.456.744, C.U.I.T. 27-31456744-2, argentina, nacida el 10 de enero de 1985, de profesión Veterinaria, domiciliada en Carlos Fuentealba Nº 760 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, de estado civil soltera; y dicen: Que deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el presente contrato y las normas de la Ley Número 19550, sus modificaciones y el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994. La sociedad se denomina "AGRO CENTENARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios. Dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas. Pudiendo, asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Tiene por objeto la comercialización por sí, por cuenta o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, tanto al por mayor y menor, de las siguientes actividades: Compraventa y locación de bienes muebles relacionados a la actividad agropecuaria y forestal, tales como maquinarias a motor, batería y las utilizadas en forma manual, que incluyen todos los repuestos de las mismas. El capital social es de pesos noventa mil ($90.000). La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio Gerente. En tal carácter está facultado a realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites del Artículo 58 y 59 de la Ley 19550. Durará en su cargo todo el término de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del Artículo 160 de la Ley General de Sociedades, modificada por la Ley 22903. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los Bancos oficiales y privados. El ejercicio social finaliza el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Queda designado como socio Gerente: Hernán Federico Alegre, cuyos datos identificatorios ya fueron consignados precedentemente, quien acepta el cargo y declara no estar comprendido en el régimen de inhabilidades.

1p 27-12-19

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)

Licitación Pública Nº 05/2019
Expediente N° 9140-005114/19 - Alc. 1/19
Resolución N° 0843/19

Objeto: "Recambio de cañería colectora cloacal calle Lanín - 1° Etapa".

Localidad: Neuquén Capital.

Presupuesto Oficial: $61.200.872,17, valores al mes de septiembre de 2019.

Plazo Ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Fecha de Apertura: 30 de enero de 2020 - **Hora:** 11:00 hs..

Lugar de Apertura: Ente Provincial de Agua

y Saneamiento, calle Santiago del Estero N° 426, Neuquén Capital.

Recepción de Sobres: Se recibirán hasta las 10:00 hs. del día 30 de enero de 2020, en la Subgerencia Contrataciones de Obras.

Venta de Pliegos: Subgerencia de Tesorería EPAS, calle Santiago del Estero Nº 426, Neuquén Capital - Horario: De 8 a 14 hs..

Valor del Pliego: $10.000 (pesos diez mil).

Consultas: Subgerencia Contrataciones de Obras, calle Santiago del Estero N° 426, 2° Piso, Tel.: (0299) 449-5675, Neuquén Capital. Hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la apertura y por escrito.

1p 27-12-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Licitación Pública Nº 03/2019

Objeto: Compra de tierras, San Martín de los Andes.

Valor del Pliego: Gratuito, descargar en: www.sanmartindelosandes.gov.ar/municipio.

Fecha de Apertura: 14/01/2020.

Lugar de Apertura: Salón Municipal, Rosas y Roca, S.M. Andes, sita en J.M. Rosas y Gral. Roca de S.M. de los Andes.

Consultas: Dpto. de Compras - Tel.: 02972-424741 - Horario: De 8 a 13 hs., correo electrónico: mariano.dattilo@smandes.gov.ar.

Las ofertas serán recepcionadas hasta el horario fijado para la Apertura de Sobres (10 hs.).

Licitación Pública Nº 05/2019

Objeto: "Proyecto de implementación de Sistema de transferencia de residuos sólidos urbanos y tratamiento integral de residuos orgánicos".

Presupuesto Oficial: Sin presupuesto oficial detallado.

Pliego: Gratuito en: www.sanmartindelosandes.gov.ar/municipio.

Fecha de Apertura: 29 de enero de 2020 - 10.00 hs..

Lugar de Apertura: Salón Municipal, Rosas y Roca S.M. Andes, Dpto. Compras Mun. S.M.A., sito en J.M. Rosas y Gral. Roca S.M. de los Andes.

Consultas: Secretaría de Coordinacion del Consejo de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos - Tel.: 02972-413985 - Horario: De 8 a 13 hs., correo electrónico: cope@smandes.gov.ar.

Las ofertas serán recepcionadas hasta una hora (1 hs.) antes del dia y hora fijada para la Apertura de Sobres.

1p 27-12-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

ORDENES DE COMPRA POR VÍA DE EXCEPCIÓN MESE DE NOVIEMBRE DE 2019

O DE C.	EXPTE.	IMPORTE	IMPUTACION	PROVEEDOR	DESCRIPCION	PEDIDO	TIPO CONTRATACION	RESOLUCION	IMPORTE	FECHA EMISION	SOLICITUD
2281	1404	333650,15	30/08/19	ZANELLATO E HIJOS S.A.	REPUESTOS Y REPARACION CN 16	3284	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 3 - UNICA OFERTA N.º 54/19	1098	529065,15	01/11/19	2496/19
2296	1232	700000,00		AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	MAPAS TIPO VIAL Y TURISTICO	3299	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 3 - UNICA OFERTA N.º 55/19		700.000,00	25/11/19	2509/19
2300	1528	404625	25/11/2019	TORANZO JUAN ANTONIO	AMPLIACION ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	3324	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 3 - UNICA OFERTA N.º 57/19	1259	404425,00	29/11/19	2511/19
2301	1489	360330	06/11/19	NATIVA S.A.	JAULAS ANTIVUELCO PARA UNIDADES 0 KM.	3308	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 3 - UNICA OFERTA N.º 58/19	1255	360330,00	29/11/19	2512/19

1p 27-12-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CENTRO PYME ADENEU

Contrataciones directas realizadas en periodo enero - diciembre 2019
Bienes y Servicios

Expediente	Programa	Proveedor	Importe
8460-000226/2018 – ALC.001	Linea PFIP RRNN - Comisión de Fomento Paso Aguerre - MINCyT	Huarpes S.R.L.	733.627,00
8460-000259/2019 – ALC.002	Linea PFIP ESPRO - Fundación La Familia - MINCyT	Carlos Isla y Cía S.A.	488.861,50
8460-000010/2018 – ALC.005	Linea ASETUR - Ruta de los Dinosaurios - MINCyT	Etulain, Marcos Rubén (Estudio MOET)	187.550,00
8460-000259/2019 – ALC.004	Linea PFIP ESPRO - Fundación La Familia - MINCyT	Godoy, Omar Eduardo (Servicios Integrales del Sur)	487.600,00
8460-000341/2019 – ALC.003	Capacitaciones Ejecutivas	Maruanas S.A. (Howard Johnson Hotel)	288.168,00
8460-000341/2019 – ALC.004	Capacitaciones Ejecutivas	Asociación Civil de Estudios Superiores ACES (IAE School Business)	920.000,00
8460-000323/2019 – ALC.002	Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles del Centro PyME-ADENEU	Sancor Cooperativa de Seguros Limitada	231.542,60
8460-000393/2019 – ALC.001	Evento "Argentina Oil & Gas 2019"	López Miguens, Marina	300.000,00
8460-000393/2019 – ALC.002	Evento "Argentina Oil & Gas 2019"	Ciano, Horacio Gabriel (Plafó Stand Design)	651.706,00
8460-000393/2019 – ALC.004	Evento "Argentina Oil & Gas 2019"	Azulado S.A. (Azulado Catering)	224.025,00
8460-000395/2019 – ALC.004	Apícola	Ebcon Construcciones S.R.L.	1.785.289,00
8460-000258/2019 – ALC.011	Frutas Finas	Dameg S.R.L. (Neuquén Tower Hotel)	198.702,57
8460-000258/2019 – ALC.011	Frutas Finas	Olivia Catering S.R.L.	322.779,60
8460-000259/2019 - ALC.005	Linea PFIP ESPRO - Fundación La Familia - MINCyT	Microlat S.R.L	262.800,00
8460-000259/2019 - ALC.005	Linea PFIP ESPRO - Fundación La Familia - MINCyT	Luna, Ricardo Rolando	537.600,00
8460-000315/2019 – ALC.005	Linea PFIP MAE- Granja El Amanecer S.R.L. - MINCyT	Ecokit S.R.L.	440.000,00
8460-000402/2019 – ALC.004	Chacra del Ejercito	El Fortín S.R.L.	202.876,00
8460-000395/2019 – ALC.006	Apícola	Abreu S.A	181.828,61
8460-000404/2019 – ALC.003	Capacitaciones Ejecutivas	Asociación Civil de Estudios Superiores ACES (IAE School Business)	1.424.400,00
8460-000327/2019 – ALC.011	Convenio Pan American Energy (PAE)	Instituto para el desarrollo empresarial de la Argentina (IDEA)	400.000,00
8460-000327/2019 – ALC.013	Convenio Pan American Energy (PAE)	Casino Magic Neuquén S.A.	448.640,20
8460-000447/2019 – ALC.001	Linea ASETUR - Municipalidad de Plottier - MINCyT	Minetto, Gerardo Javier	330.384,00
8460-000444/2019 – ALC.001	Linea ASETUR - Ruta de los Dinosaurios - MINCyT	Pittau, Gustavo Adolfo (GMTouch)	402.192,00

Contrataciones directas realizadas en periodo enero - diciembre 2019
Servicios profesionales

Expediente	Programa	Beneficiario	Importe
8460-000273/2019 - ALC.001	PISEAR	Benegas, Iliana Soledad	160.260,00
8460-000271/2019 - ALC.001	Mejora Continua	Guallini, Roberto Jorge	264.000,00
8460-000270/2019 - ALC.001	Buenas Practicas Comerciales	Amundson, Margarita Elena	264.000,00
8460-000316/2019 - ALC.001	Conducción y Administración	Araujo, Fabiana Alejandra	450.000,00
8460-000309/2019 - ALC.009	Programa Desafío Emprendedor (Convenio Shell)	Domínguez, Ana Laura	480.000,00
8460-000285/2019 - ALC.006	Desarrollo para la implementación de Programas de Gestión	Rodriguez, Miguel Alejandro	179.200,00
8460-000285/2019 - ALC.009	Desarrollo para la implementación de Programas de Gestión	Rodriguez, Miguel Alejandro	179.200,00
8460-000285/2019 - ALC.010	Desarrollo para la implementación de Programas de Gestión	Porra, Carlos Alberto	179.200,00
8460-000285/2019 - ALC.012	Desarrollo para la implementación de Programas de Gestión	Domínguez, Ana Laura	179.200,00
8460-000259/2019 - Alc. 007	Linea PFIP ESPRO - Fundación La Familia - MINCyT	Tumini, Melisa	270.000,00

1p 27-12-19

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Licitación Pública N° INM-4829

Objeto: Llámese a la Licitación Pública N° INM-4829, Para la ejecución de los trabajos de "Ampliación y remodelación de lay out" de la Sucursal Cutral-Có (N).

Fecha de Apertura de las Propuestas: Se realizará el 08/01/20 a las 12:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 - 2° Subsuelo - Oficina 702 (bis) - (1036) - Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: En la citada dependencia, en la Sucursal Cutral-Có (N) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la Página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.

Valor del Pliego: $3.000.

Costo Estimado: $13.337.777,12, más IVA.

4p 06, 13, 20 y 27-12-19

CONVOCATORIAS

VECINOS SIN TECHO Y POR UNA VIVIENDA DIGNA, ASOCIACIÓN CIVIL

Personería Jurídica N° 252/8

Asamblea General Ordinaria

Convoca a todos sus socios/as activos a Asamblea General Ordinaria fuera de término el día 11 de enero de 2020, en el Salón del Concejo Deliberante, sito Gral. Roca & Tte. Cnel. Pérez, Q8370, San Martín de los Andes, Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elegir 2 socios/as para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretaria.

2- Motivo convocatoria fuera de término.

3- Aprobación por parte de la Asamblea de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 13 del 01/01/2018 al 31/12/18.

4- Elección de nuevas autoridades.

San Martín de los Andes, 19 de diciembre de 2019.

Fdo. Juan A. Bustamante, Presidente.

1p 27-12-19

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHOS MALAL

Asamblea Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados de Chos Malal convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en J. Newbery 29 de Chos Malal, el 10/01/2020 a las 18.00 horas.

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de las autoridades de la Asamblea.

2- Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

3- Razones del llamado fuera de término.

4- Consideración y aprobación del Balance, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio N° 31.

5- Elección de cinco cargos de la Comisión Directiva.

6- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

Chos Malal, 17/12/19.

Fdo. Marta Blanco, Secretaria; Héctor Martínez, Presidente.

1p 27-12-19

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Ruiz, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sepúlveda Diego Andrés s/Apremio", (Expte. Nº 540241/15)**, Sr/a. Sepúlveda Diego Andrés, DNI 32.918.832, para que dentro

de los diez (10) días a contarse desde la publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Secretaría, 15 de noviembre de 2019. Fdo. Dra. Margarita L. Ruiz, Secretaria.

5p 06, 13, 20, 27-12-19 y 03-01-20

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Ruiz, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Gutiérrez Víctor s/Apremio", (Expte. Nº 541680/15)**, Sr/a. Gutiérrez Víctor, DNI 38.062.884, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Secretaría, 15 de noviembre de 2019. Fdo. Dra. Margarita L. Ruiz, Secretaria.

5p 06, 13, 20, 27-12-19 y 03-01-20

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Ruiz, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Aguilera Leonardo Javier s/Apremio", (Expte. Nº 529016/15)**, Sr/a. Aguilera Leonardo Javier, DNI 37.458.776, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Secretaría, 29 de noviembre de 2019. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

5p 20, 27-12-19; 03, 10 y 17-01-20

La Dra. María Fabiana Vasvari a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 de Neuquén, en autos: **"Altamirano Exequiel Eduardo s/Cambio de Nombre", (Expte. 97711/2019)**, cita a terceros que puedan verse afectados por el cambio de nombre solicitado, a formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. "Neuquén, 24/05/2019. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo. María Fabiana Vasvari, Juez". Fdo. Dra. Martina Vido, Prosecretaria.

2p 29-11 y 27-12-19

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Carlos García Vila, Prosecretaria, Dra. Oriana Denisse Martini, con asiento en la calle Coronel Freire N° 917, Planta Baja de la ciudad de Cutral-Có, hace saber que se ha dado inicio a juicio por cambio de nombre en autos caratulados: **"Garce Ruth Emiliana s/Cambio de Nombre", (Expte. 85745/2019)**, en los que la Sra. Garce Ruth Emiliana, D.N.I. N° 26.510.089, procura obtener autorización judicial para cambiar su nombre Ruth Emiliana por el de India Millaray, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (Art. 70 C.C.yC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses. "Cutral-Có, 01 de octubre del año 2019. Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez". Se deja constancia que con fecha 01 de octubre del 2019 se ha otorgado a la Sra. Garce Ruth Emiliana, D.N.I. N° 26.510.089 el Beneficio de Litigar Sin Gastos al solo efecto de tramitarse estos obrados. Cutral-Có, 23 de octubre de 2019. Fdo. Dra. Marina Caldiero, Prosecretaria, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia.

2p 29-11 y 27-12-19

El Juzgado Familia, Niñez y Adolescencia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez, Secretaría a car-

go del Dr. Carlos García Vila, Prosecretaria Dra. Oriana Denisse Martini, con asiento en la calle Coronel Freire N° 917, Planta Baja de la ciudad de Cutral-Có, hace saber que se ha dado inicio a juicio por cambio de nombre en autos caratulados: **"Riquelme Mayra Sabrina s/Cambio de Nombre y Benificio de Litigar Sin Gastos", (Expte. 85302/2019)**, en los que la Sra. Riquelme Mayra Sabrina, D.N.I. N° 41.241.794, procura obtener autorización judicial para sustituir el apellido Riquelme por el de Garrido Cides, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (Art. 70 C.C y C). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. "Cutral-Có, 05 de julio del año 2019. Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez. Cutral-Có, 18 de septiembre de 2019. Se deja constancia que con fecha 05 de julio del 2019 se ha otorgado a la Sra. Riquelme Mayra Sabrina, D.N.I. N° 41.241.794 el Beneficio de Litigar Sin Gastos al solo efectos de tramitarse estos obrados. Fdo. Oriana Denisse Martini, Prosecretaria.

2p 29-11 y 27-12-19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Aneka Germaine Rocha, en autos caratulados: **"Matasmala Bersabee del Carmen s/Rectificación de Partida", (Expte. N° 25367/2019)**, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, se ha solicitado rectificar el apellido de la Sra. Bersabee del Carmen Matasmala (D.N.I. N° 17.043.380), a saber se ha solicitado rectificar "Matasmala" que erróneamente se consignara, por el apellido "Matamala". Debiendo ser publicado en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. El presente edicto se ordena en autos caratulados: "Chos Malal, 21 de octubre del año 2019. ... Publíquense edictos por en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición, dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. ... Fdo. Dr. Carlos Choco, Juez. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 78 del C.P.C.yC.). Secretaría de Familia, 6 de noviembre de 2019. Fdo. Dra. Aneka Germaine Rocha, Secretaria de Familia.

2p 29-11 y 27-12-19

El Dr. Jorge Rubén Sepúlveda, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 1, sito en calle Leloir Nº 881 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Secretaría Única, cita por el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite, en autos: **"Sambueza Paola Leonor c/ Sambueza Agustín y Otro s/Impugnación de Reconocimiento y Reclamación de Filiación", (Expte. Nº 88211/2018)**. Publíquese por edictos el pedido en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Secretaría, 30 de octubre de 2019. Fdo. Dra. María Florencia Silanes, Prosecretaria.

2p 29-11 y 27-12-19

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 de Neuquén a cargo de la Dra. Fabiana Vasvari, Secretaría Única, en autos caratulados: **"Morales Mela Violeta Roxana s/Cambio de Nombre", (Expte. Nº 83840/2017)**, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a formular oposición a la supresión de apellido paterno solicitada por la Srta. Morales Mela Violeta Roxana, DNI 41.837.838, se manifiesten dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70. CCC y 17 Ley 18248). Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de 2 (dos) meses. Fdo. Dra. Fabiana Vasvari. Juez". 01 de octubre de 2019. Fdo. Martina Vido, Prosecretaria.

2p 27-12-19 y 24-01-20

El Dr. Jorge R. Sepúlveda, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1, sito en calle Leloir 881, 5° Piso de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente c/Flores Alda Elizabeth y Otro s/Privación Ejercicio Responsabilidad Parental", (Expte. 81903/2017)**, notifica al sr. Pablo Daniel Bravo, DNI 27.773.029, la resolución que dice "Neuquén, 25 de marzo del año 2019. (...) Fallo: 1. Hacer lugar a la demanda de privación de la responsabilidad parental interpuesta por la Sra. Defensora de los Derechos del Niño en representación del niño T.E.B., nacido el 10 de febrero de 2015 en la ciudad de Neuquén, bajo Acta N° 166, Folio 0006, y en consecuencia, declarar la privación de la responsabilidad parental de los codemandados Pablo Daniel Bravo (DNI 27.773.029) y Alda Elizabeth Flores (DNI 39.128.851), con los efectos previstos por el Art. 700 última parte y 704 del CCyC. (...). Fdo. Dra. María Gabriela Ávila, Juez Subrogante". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Secretaría, Neuquén, 25 de octubre de 2019. Fdo. Vanina Paola Torres, Prosecretaria.

1p 27-12-19

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, Dra. Alejandra C. Bozzano, sito en calle Brown 155 de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña Pizarro Nilda Isabel, DNI N° 2.941.630, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: **"Pizarro Nilda Isabel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 528118/2019)**. Despacho Especializado 3, Sucesiones, Reales y Otros. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 22 de noviembre de 2019. Fdo. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 27-12-19

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, sito en calle Almte. Brown Nº 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Chemin Herminia Elena s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 528362/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Herminia Elena Chemin, DNI Nº 2.971.240, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 02 de diciembre del año 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 27-12-19

La Sra. Juez Dra. Maria Eliana Reynals a cargo del Juzg. Civil, Com. y de Min. N° 1, sito en Almte. Brown 115, Neuquén, en autos: **"Vidal Mario y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 528099/2019)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes, Sres. Mario Vidal, DNI 7.563.810 y Amalia Orlanda Gatica, DNI 4.881.665, para que en plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 22/11 de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 27-12-19

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Juez, Secretaría Única, con asiento en calle Almlrante Brown 155 de la ciudad de Neuquén Capltal, cita a todos los que se consideren con .derecho a los bienes dejados por el Ángel Flaminio Fernández, D.N.I. Nº 8.601.480, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: **"Fernández Ángel Flaminio s/Sucesión ab-intestato JNQCI3", (Expte. 528119/2019)**. 3 - Sucesiones, Reales y Otros, en trámite por ante este Juzgado. Neuquén Capital, 16 de diciembre del año 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 27-12-19

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Hernández Zulema y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 528537/2019)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes Zulema

Hernández, DNI N° 2.309.452 y Milan Humar, DNI N° 8.850.441, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 12 de diciembre del año 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 27-12-19

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Mellado Elena Rosa s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 513765/2019)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Elena Rosa Mellado, DNI N° 4.080.483, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 29 de noviembre del año 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 27-12-19

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Torrens Alberto Julio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 523447/2019**), cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Alberto Julio Torrens, DNI N° 7.567.690, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 29 de noviembre del año 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 27-12-19

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vanina Paola Cordi, Secretaría Única, en autos: **"Méndez Raúl Oscar s/Sucesión ab-intestato", (Expte. EXP-73998/2016)**, cita y emplaza a herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante Méndez Raúl Oscar, DNI 11.806.472, a fin de que en el plazo de 30 (treinta) días así lo acrediten. Fdo. Dra. Vanina Paola Cordi, Juez. Cutral-Có, 26 de noviembre de 2019. Fdo. Gabriela V. Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 27-12-19

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Cutral-Có a cargo de la Dra. Vanina Paola Cordi, Secretaría Única, en autos: **"Cides José Ramón s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 71241/2015)**, cita y emplaza a herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre los bienes del causante Cides José Ramón, DNI 3.432.194, a fin de que en el plazo de 30 (treinta) días así lo acrediten. Fdo. Dra. Vanina Paola Cordi, Juez. Cutral-Có, 26 de noviembre de 2019. Fdo. Gabriela V. Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 27-12-19

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Suárez Mirian Ruht (DNI N° 1.525.752), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **"Suárez Mirian Ruht s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 37049/2014)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 22 de noviembre del año 2019. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Secretario.

1p 27-12-19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, a cargo

del Dra. Ivonne San Martín, Juez, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Suárez Vanina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Adem Wallih Elías, D.N.I. N° 4.070.297, en autos caratulados: **"Adem Wallih Elías s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 45065/2019)**. Publíquese por tres días. Zapala, 06 de diciembre de 2019. Fdo. Dr. Diego Luis Manchini, Prosecretario.

1p 27-12-19

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en calle Mendoza 273 1er. Piso de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Sonia Patricia Gómez, Secretaria Subrogante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Bonandi Mario Leroy, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: **"Bonandi Mario Leroy s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 13850/2019)**. El presente edicto debe publicarse por tres días (3) en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén, a los 04 días del mes de diciembre del año 2019. Fdo. Dra. Liliana Lis Garayo, Secretaria, Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia.

1p 27-12-19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala, sito en la calle Etcheluz N° 650, a cargo del Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular, Secretaría N° 1 a cargo del Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Martín Vallejos, DNI N° 07.469.766, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **"Vallejos Martín s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 45525/2019)**. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Zapala, a los 10 días del ms de diciembre de 2019. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 27-12-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 5899. 04 de diciembre de 2019. **14.** Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén sobre Propuesta de Modificación Art. 5 bis inciso I) del Reglamento de Ingreso y Ascenso del Personal del Poder Judicial. Visto y Considerando: Que el Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén ha presentado una propuesta de modificación aclaratoria del Art. 5 bis, Inc. i) del Reglamento de Ingreso y Ascenso del Personal del Poder Judicial, entendiendo que sin alterar el texto actual, esta modificación responderá con mayor precisión a la interpretación del Artículo mencionado, (cfr. Nota Nº 9544-19 del registro de la Dirección de Gestión Humana). Que mediante Acuerdo N° 5841 Punto 19, este Alto Cuerpo resolvió tomar conocimiento de la propuesta mencionada y derivarla a consideración del Área de Control Administrativo, Gestión y Técnico de la Secretaría de Superintendencia, para su correspondiente análisis. Que cabe mencionar, que el Artículo que se pretende modificar dice textualmente: *"… El resultado de cada concurso tendrá validez hasta que se cumplimente la cobertura de la totalidad de las vacantes producidas por el mismo, sin perjuicio que si durante el período de un año desde la fecha del examen respectivo, se produjere una nueva vacante, ésta y sus corrimientos serán cubiertos por el personal aprobado en el concurso anterior, dejándose establecido que en este caso el ascenso no podrá ser de más de una categoría. Este plazo caducará si antes de transcurrido el mismo el Tribunal convocará a nuevo concurso para ese grupo de categorías, según la división impuesta por el inciso a) del mismo Artículo …"*. Que por otro lado, la modificación propuesta es la siguiente: *"… Si durante el período de un año, desde la fecha de recepción del acta de examen respectivo en la Dirección de Gestión Humana, se produjera una nueva vacante a cubrir en el mismo organismo y ésta fuera igual o inferior a la concursada anteriormente, la nueva vacante y sus corrimientos, serán cubiertos por el personal aprobado en el concurso anterior, dejándose establecido que en este caso, el ascenso no podrá ser de más de una categoría…"*. Que así las cosas, se observa que una posible imple-

mentación de la modificación perseguida, tendría visibles beneficios a saber: a) reducción del trámite de los llamados a concurso, utilizando el orden de mérito vigente para cubrir futuras vacantes en el transcurso del período de un año; b)reducción en la tarea de las Mesas Examinadoras que deben tomar exámenes en reiteradas oportunidades, hasta lograr llegar a cubrir la última categoría; c) mayor participación del personal en los llamados a concurso, sabiendo que si existe ésta posibilidad, no deberán volver a rendir nuevamente en el corto plazo; d) cobertura de la vacante en menor tiempo, etc. Que lo que se pretende alcanzar, es la agilización del trámite concursal, evitando la prolongación en el tiempo, de los llamados a concurso, logrando en definitiva alcanzar la cobertura de los corrimientos y la finalización del trámite del llamado en cuestión. Que conforme la reglamentación vigente, y analizada la propuesta planteada, este Tribunal entiende, que resulta oportuno y conveniente hacer lugar a lo solicitado, modificando el Art. 5 bis, Inc. i) del Reglamento de Ingreso y Ascenso del Personal de este Poder Judicial. Que de acuerdo a los fundamentos antes expuestos, habrá de aprobarse la Propuesta de Modificación del Art. 5 bis, Inc. i) del Reglamento de Ingreso y Ascenso que en Anexo se protocoliza en este acto. Por ello, oído el señor Fiscal General, **se Resuelve: 1º) Aprobar** la modificación propuesta por el Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén, del Art. 5 bis, Inc. i) del Reglamento de Ingreso y Ascenso del Personal de este Poder Judicial, que en Anexo se protocoliza, según lo expuesto en los considerandos que anteceden. **2°) Notifíquese**, hágase saber, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase. Fdo.) Dr. Roberto Germán Busamia -Presidente-; los señores Vocales, Dres. Oscar Massei, Evaldo D. Moya, Alfredo Elosu Larumbe, María Soledad Gennari, el Sr. Fiscal General, Dr. José I. Gerez y el Sr. Defensor General Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia, Dra. Carla Pandolfi. Dirección de Gestión Humana, 18 de diciembre de 2019. Fdo. Dra. Susana Menéndez, Prosecretaria, Dirección de Gestión Humana.

Anexo

Artículo 5 bis Inciso I) del Reglamento de Ingreso y Ascenso del Personal del Poder Judicial

El resultado de cada concurso tendrá validez hasta que se cumplimente la cobertura de la totalidad de las vacantes producidas por el mismo.

Si durante el período de un año, desde la fecha de recepción del Acta de Examen respective en la Dirección de Gestión Humana, se produjera una nueva vacante a cubrir en el mismo organismo y ésta fuera igual o inferior a la concursada anteriormente, la nueva vacante y sus corrimientos, serán cubiertos por el personal aprobado en el concurso anterior, dejándose establecido que en este caso, el ascenso no podrá ser de más de una categoría. Este plazo caducará si antes de transcurrido el mismo, el Tribunal convocará a nuevo concurso para ese grupo de categorías, según la división impuesta por el. inciso a) de mismo Artículo.

1p 27-12-19

Testimonio Acuerdo N° 5894. 27 de noviembre de 2019. **19.** Tribunal Superior de Justicia Sobre Modificación Reglamento de División de Salas. Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo N° 4312, Punto XII, se implementó el funcionamiento del Cuerpo a través de su división en Salas, siendo aprobado por Acuerdo N° 4464, Punto XIII y modificado por Acuerdo N° 4473, Punto XXV y Acuerdo N° 4877, Punto 8. Posteriormente, mediante Acuerdo N° 5853 Punto 18, se aprobó la creación de la Sala Laboral en el ámbito de la Secretaría Civil de este Tribunal, disponiendo que por el Área Legal de la Secretaría de Superintendencia, se realice una revisión pormenorizada del Reglamento de División en Salas, con el fin de su actualización integral. Que en esta oportunidad se eleva el mencionado texto actualizado, mediante el cual se incorpora la “Sala Laboral”, a los fines de llevar adelante el trámite y estudio de causas que son propias del Derecho Laboral, para contribuir a una mejor distribución de las causas que tramitan ante este Tribunal. Que habiéndose realizado un análisis exhaustivo del reglamento y sus modificaciones por el Área Legal de la Secretaría de Superintendencia, se eleva la versión final para su aprobación. Que analizada dicha modificación al reglamento por el Alto Cuerpo, se propicia su aprobación. Por ello, oído el Sr. Fiscal Subrogante, **se Resuelve: 1º) Aprobar** la modificación propuesta al reglamento de división de salas, el que se protocoliza formando parte del presente.

2°) Notifíquese, hágase saber, dése amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase. Fdo.) Dr. Roberto Germán Busamia -Presidente-; los señores Vocales, Dres. Oscar Massei, Evaldo D. Moya, Alfredo Elosu Larumbe, María Soledad Gennari, el Sr. Fiscal Subrogante, Dr. Pablo Vignaroli. Con la presencia de la Sra. Secretaria Subrogante de Superintendencia, Dra. Lorena Guerreiro. Fdo. Dra. Carla Pandolfi, Secretaria de Superintendencia, Tribunal Superior de Justicia.

Reglamento de División en Salas.

Artículo 1º: Funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia. Tribunal Pleno. División en Salas.

El Tribunal Superior de Justicia actuará en pleno en los supuestos establecidos en la Constitución de la Provincia del Neuquén y Ley Orgánica. En los demás casos, se dividirá en cuatro (4) Salas.

Artículo 2º: Denominación y competencia.

Se denominarán “Sala Civil”, “Sala Laboral”, “Sala Penal” y “Sala Procesal-Administrativa” y tendrán la siguiente competencia:

I. Sala Civil. Es competencia de esta Sala:

a) Los recursos de casación por inaplicabilidad de Ley, de nulidad extraordinaria, y de inconstitucionalidad, que se interpongan contra las resoluciones dictadas por las cámaras competentes en materia Civil, Comercial y de Minería, conforme las previsiones de la Ley 1406;
b) Las cuestiones de competencia que se susciten entre magistrados de los fueros civil, comercial y de minería que no tengan un órgano jerárquico superior común.
c) Toda otra cuestión que en forma específica se atribuya por acordada.

II. Sala Laboral. Es competencia de esta Sala:

a) Los recursos de casación por inaplicabilidad de Ley, de nulidad extraordinaria, y de inconstitucionalidad, que se interpongan contra las resoluciones dictadas por las cámaras competentes en materia Laboral, conforme las previsiones de la Ley 1406;
b) Las cuestiones de competencia que se susciten entre magistrados del fuero laboral que no tengan un órgano jerárquico superior común.
c) Toda otra cuestión que en forma específica se atribuya por acordada.

III. Sala Penal. Es competencia de esta Sala:

a) Los medios de impugnación extraordinarios, de las quejas por denegación de impugnación ordinaria y los pedidos de revisión de sentencia condenatoria previstos en el Artículo 32 del Código Procesal Penal;
b Los asuntos vinculados con la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 240 inc. g) de la Constitución Provincial;
c) Las cuestiones vinculadas con los informes previstos en el Art. 214 inc. 14) de la Constitución Provincial;
d) Las recusaciones de los miembros del Tribunal de Impugnación previstas en el Artículo 32 inciso 3 del Código Procesal Penal.
e) Las cuestiones de competencia que se susciten entre magistrados del fuero penal que no tengan un órgano jerárquico superior común.
f) Toda otra cuestión que en forma específica se atribuya por acordada.

IV. Sala procesal – Administrativa: Es competencia de esta Sala:

a) Las acciones que originariamente se interpongan ante el Tribunal Superior de Justicia y que no deban ser resueltas en pleno, conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial y de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
b) Conocer y resolver las acciones procesal-administrativas que se interpongan en los términos de la Ley 1305 y las cuestiones de competencia previstas en el Artículo 3 de dicho ordenamiento, hasta el momento en que estén en funcionamiento los tribunales contencioso-administrativos que establece la disposición transitoria V de la Constitución Provincial.

c) Conocer y decidir toda otra cuestión que en forma específica se atribuya por acordada.

Artículo 3º: Composición de las Salas. Elección. Duración.

Cada Sala estará integrada por dos Vocales del Tribunal Superior de Justicia que serán designados en Tribunal Pleno, entre sus miembros y con exclusión del Presidente.

Cada Magistrado podrá integrar en forma permanente hasta un máximo de tres (3) Salas.

La designación será anual y se realizará en la oportunidad prevista para elección del Presidente.

Artículo 4º: Funcionamiento de las Salas. Asignación de causas.

Para resolver las causas sometidas a su decisión se requiere el voto coincidente de los dos integrantes de la Sala. En caso de disidencias, ésta se integrará con el Presidente del Tribunal o su subrogante legal, quien emitirá su voto a efectos de lograr la mayoría.

A fin de efectuar los sorteos para el orden de votación, cada integrante de la Sala será identificado con un número el que mantendrá para quienes los sustituyan o reemplacen.

Una vez efectuado dicho sorteo entre sus integrantes, serán éstos quienes deberán resolver la causa, sin que la variación de la composición anual de la Sala modifique su orden e integración.

Artículo 5º: Ausencia o impedimento. En caso de ausencia o impedimento de uno de los titulares, la Sala se integrará, en primer término, con el Vocal que componga sólo dos (2) Salas y, en caso de impedimento, con el restante. En el supuesto de integrar igual número de Salas, se practicará sorteo. En caso de no ser posible la integración de la Sala con el resto de los Vocales, por ausencia o impedimento, la Sala se integrará con el Fiscal del Tribunal. Si el Presidente se encontrara impedido, ausente o de no mediar voto coincidente en la Sala así compuesta, se integrará de acuerdo al orden establecido en el Artículo 239 de la Constitución Provincial y de no ser posible, conforme las previsiones legales en materia de subrogancia de los miembros del Tribunal Superior de Justicia. Vacancia. En el caso de vacancia y, hasta tanto se cubra la misma, las Salas podrán ser integradas por el Presidente del Tribunal, lo que resolverá el Cuerpo en Pleno. En estos casos, de existir disidencia, la Sala se integrará con otro de los Vocales, el que se designará por sorteo. Si el resto de los Vocales se encontraren impedidos o ausentes, se integrará de acuerdo al orden establecido en el Artículo 239 de la Constitución Provincial y de no ser posible, conforme las previsiones legales en materia de subrogancia de los miembros del Tribunal Superior de Justicia. *(texto conforme el Acuerdo 4473)*.

Artículo 6º: Funcionamiento del Tribunal Pleno. Secretarías actuantes.

En los supuestos en que, conforme la Constitución Provincial y la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Tribunal deba actuar en pleno, las causas tramitarán en las Secretarías competentes de acuerdo a la materia, conforme lo oportunamente dispuesto por Acuerdo 3780, punto IX.

En los supuestos en que, al celebrarse el Acuerdo para dictar sentencia o resolución, cualquiera de las Salas entendiera que en cuanto a un punto de debate puede producirse resolución contraria a la adoptada en una o más causas anteriores o concomitantes, o considerase que es conveniente fijar la interpretación de la Ley o doctrinas aplicables, se pondrá en conocimiento del Presidente del Tribunal a fin de convocar Tribunal Pleno y este decidirá por mayoría de votos, con el efecto previsto en la Ley Orgánica.

Artículo 7º: Dirección del Trámite. Secretario.

La dirección del trámite de los Expedientes que tramiten ante cada Sala, de conformidad a las facultades establecidas en la Ley Orgánica, estará a cargo de un Secretario, de acuerdo al siguiente orden:

a. Sala Penal: A cargo del titular o subrogante legal de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia.

b. Sala Civil: A cargo del titular o subrogante legal de la Secretaría Civil del Tribunal Superior de Justicia.
c. Sala Procesal-Administrativa: A cargo del titular o subrogante legal de la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia.
d. Sala Laboral: A cargo del titular o subrogante legal de la Secretaría Civil del Tribunal Superior de Justicia.

En los casos en que el Tribunal deba actuar en pleno, actuará el titular o subrogante legal de la Secretaría competente en la materia, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de las Secretarías del Tribunal y en el presente.

Artículo 8º: Entrada en vigencia. Distribución de los procesos.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 1ero. de febrero de 2010.

A partir de su entrada en vigencia las Salas Civil, Penal y Procesal Administrativa se avocarán a la resolución de los procesos judiciales actualmente en trámite.

Disposiciones Transitorias

Artículo 9º: Subsistencia y cese de las integraciones.

De conformidad a las disposiciones de la Ley 2601, la entrada en vigencia de la presente reglamentación hace cesar el motivo que diera lugar a la integración del Tribunal para el dictado de las sentencias definitivas y resoluciones interlocutorias.

En consecuencia y, con excepción de aquéllos supuestos en que los Expedientes a resolución o sentencia, hubieren sido recibidos por los subrogantes o conjueces para su estudio o no se lograran las mayorías necesarias para el dictado de un pronunciamiento válido, estos últimos cesarán su intervención.

1p 27-12-19

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° 2801-21227/02**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto de Obra Básica y Pavimentación en: "Evaluación de Impacto Ambiental de la Ruta Provincial Nº 23, Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 242 - Emp. Ruta Nacional Nº 40, Sección: Pte. s/ Rº Rucachoroi - Empalme Ruta Provincial Nº 13 (Pte. s/ Rº Litrán) Km 22, Pte. s/Rº Litrán", propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad de Neuquén y con una longitud de 21.728,71 metros, en la zona de influencia de las localidades de Aluminé y Villa Pehuenia, en Coordenadas de inicio y fin de traza, Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X: 5.692.030 e Y: 2.321.046; X: 5.658.706; Y: 2.334.032. El Proyecto consiste en el reacondicionamiento y pavimentación de la sección considerada. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 27-12-19

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL PROVINCIAL

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 6° inc. B) y Art. 18°de la Ley Provincial 3182, el Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Neuquén, creado en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, convoca a Organizaciones civiles no gubernamentales a postularse para integrar el plenario del órgano de revisión con carácter de miembros no permanentes, convocando específicamente en razón de la materia a: 1) Dos (2) representantes de asociaciones de usuarios y/o familiares de los servicios de salud, con personería jurídica. 2) Dos (2) representantes de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de

la salud, con personería jurídica. 3) Dos (2) representantes de organizaciones de la sociedad civil con Personería Jurídica, abocadas a la defensa de los derechos humanos. Las instituciones interesadas deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación, de conformidad con la Ley 3182: a) Información relativa a la Institución, sus características, funciones, objetivos, trayectoria, área geográfica de influencia, historia de la organización. b) Constancia de su Personería Jurídica, debidamente certificada. En ausencia de personería jurídica, la organización debe acreditar constancia de personería jurídica en trámite. c) Carta dirigida al Órgano de Revisión en el que se expresen los motivos por los cuales se desea integrar el plenario y cuáles serían los beneficios de la participación desde su especialidad funcional. d) Avales de personalidades, pares, expertos y/o autoridades gubernamentales con trayectoria en la defensa de la salud mental y los derechos humanos. Se deberán aportar los datos de contacto de dichos referentes. e) Categoría dentro de la cual se postula. f) Compromiso expreso para el desempeño de la función, firmado por el representante autorizado de la organización donde se explicite el compromiso con la ley de salud mental. g) Designación de dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes, para integrar el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental. Las personas designadas deberán cumplir con lo normado por el Art. 29 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión. h) Deberán constituir una dirección de correo electrónico y un domicilio legal, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. i) Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el representante autorizado de la organización. Lugar donde se deberá presentar la Documentación: Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia del Neuquén, Ciudad Judicial, Av. Leloir 686, 2° Piso, Neuquén. Fecha Límite de Entrega: Hasta el 07 de febrero de 2020 (podrán presentarse durante la feria judicial de enero 2020). Ante Cualquier Consulta: Comunicarse con la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Ley Nacional de Salud Mental, al Teléfono: 0299-5255262, de 08 a 14 hs. o al mail: organorevisionsaludmentalmpdfd@jusneuquen.gov.ar. Fdo. Mg. María Eugenia Lizola, Secretaria Ejecutiva, Órgano de Rev. S. Mental y Adic., Ministerio Público y de Defensa.

1p 27-12-19

NORMAS LEGALES

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (LEY N° 2045-2223)

Resolución Nº R 12/19

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, 17 de diciembre de 2019.

VISTO:

Que mediante Res. R 11/19 se resolvió aplicar el incremento de la tabla de aportes conforme lo decidido en asamblea extraordinaria de afiliados celebrada el día 02 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que se advirtió que por un error involuntario en el art. 2° en el encabezado de la tabla donde se especifican los periodos cuatrimestrales donde se hará efectivo el aumento se mencionó el año 2019 cuando en realidad se harán efectivo en el periodo correspondiente al año 2020.

Que, asimismo, el tema ha sido analizado por este Directorio, en virtud de lo cual y en uso de facultades propias;

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Modifíquese el Art. 2° de la Res. R 11/19 que quedara redactado del siguiente modo:

Fijar en consecuencia la siguiente tabla de aportes:

Edad/Fecha Ajuste	Enero 2020 (14%)	Mayo 2020 (14%)	Septiembre 2020 (14%)
Hasta 32 años	2879	3282	3741
33 a 34	3483	3970	4525
35 a 36	4059	4627	5274
37 a 38	4607	5251	5986

39 a 40	5176	5900	6726
Más de 40 años	5803	6615	7541

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese, notifíquese y cumplido, Archívese.

Fdo. Lic. Héctor Daniel Del Collado, Secretario; Dra. Silvia Cristina Galetti, Presidente.

A NUESTROS USUARIOS

Avanzamos hacia el 2020, con la satisfacción de saber que como Institución dimos lo mejor de nosotros como equipo de trabajo. Anhelamos que el próximo año esté lleno de nuevos desafíos, sueños y proyectos que hagan aunar esfuerzos para lograr perfectos objetivos. Deseamos que unidos encontremos un camino donde el respeto, el amor y el compromiso sean prioridades para lograr abrir los cielos y recibir unción fresca que renueve y haga brillar dentro de la República a nuestra amada Neuquén.

FELIZ AÑO NUEVO!!!

Les desea la Dirección y Personal del Boletín Oficial y Archivo.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02, para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 44 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 14

3213 - Crea el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en cumplimiento de la Ley nacional 26827.

3214 - Establece el marco general para el ejercicio profesional del trabajo social.

3223 - Crea el Centro Neuquino de Arte Contemporáneo.

3224 - Prohíbe la exhibición y oferta de alimentos ultraprocesados en filas y líneas de cajas registradoras, proximidad a estas, y accesos y salidas de supermercados, hipermercados, farmacias y otros comercios de modalidad autoservicio, para disminuir la prevalencia e incidencia del sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades no transmisibles en la población.

Decretos Sintetizados - Pág. 14 a 20

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 20 a 28

Contratos, Licitaciones, Convocatorias Edictos y Avisos - Pág. 28 a 43

Normas Legales - Pág. 43 a 44

ANEXO I

LEY N° 3228

Aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ministerio de Producción e Industria, Ministerio de Turismo, Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (Copade), Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y Subsecretaría de Recursos Hídricos.

ANEXO II

LEY N° 3228

Ratifica el convenio celebrado entre las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado nacional, denominado Consenso Fiscal 2019.

LEY N° 3229

Propone el régimen impositivo para el año 2020, receptando los compromisos asumidos por la provincia del Neuquén, en el marco del Consenso Fiscal 2019, suscripto entre el Gobierno nacional, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias en fecha 17 del corriente año

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130

Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo